

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
U.E.P. COLEGIO CRISTIANO "SAN PABLO DE TARSO"
CAJA SECA, MUNICIPIO SUCRE- ZULIA
Código DEA PD25302320, Código Estadístico: 233944



ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA 2024-2025

CAJA SECA, DICIEMBRE 2024

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
TÍTULO II. SUSTENTACIÓN LEGAL.....	8
TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
TÍTULO IV ACUERDOS DE CONVIVENCIA.....	24
TÍTULO V DE LOS ACTORES EDUCATIVOS.....	26
CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPÍTULO II DE LOS REPRESENTANTES.....	46
CAPÍTULO III DEL PERSONAL DIRECTIVO.....	58
CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE.....	62
CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	67
CAPÍTULO VI DEL PERSONAL OBRERO Y/O APOYO.....	69
TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.....	70
ANEXOS.....	72

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

El presente acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la U.E.P. Colegio Cristiano San Pablo de Tarso, así como establecer las normas de convivencia que se aplicarán a todo el recurso humano que integra la institución, con el propósito de brindar a los (las) estudiantes, una educación integral, de calidad, y excelencia, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática. Entra en vigencia una vez que sea revisado por Defensoría Educativa, por el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y aprobado en Asamblea de Padre, Madre, Representantes o Responsables. Tiene vigencia de un año. Sólo puede ser modificado mediante mesas de trabajo, y presentado en Asamblea General.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Acuerdos.

Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la U.E.P. Colegio Cristiano San Pablo de Tarso, están dirigidos a toda la comunidad educativa conformada por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, administrativos, Directivos, obreros, personas naturales y jurídicas, así como voceros de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con la institución. (Art. 20, Numeral 1, LOE).

Artículo 3. Filosofía Institucional.

La U.E.P. Colegio Cristiano San Pablo de Tarso nace en el año 2010 como producto de una transición de propietarios por la necesidad de separar el Nivel de Educación Inicial, de Primaria y Media General de la U.E.P. Olga Ettienne, atendiendo una matrícula de 150 niñas, niños y adolescentes. Su epónimo fue aprobado ese mismo año cuando se inscribe ante el Ministerio de Educación con el nombre de Unidad Educativa Privada Colegio Cristiano “San Pablo De Tarso”, cuyo nombre perteneció al Apóstol Pablo, que transformó el cristianismo en religión universal, convirtiéndose en el más ardiente propagandista del cristianismo, con una sólida formación teológica, filosófica, jurídica, mercantil y lingüística (hablaba griego, latín, hebreo y arameo). Nació entre el año V y el año X en [Tarso](#), en la región de [Cilicia](#), en la costa sur del [Asia Menor](#) (la actual [Turquía](#)).

Para ese entonces asumió la dirección el Licenciado Edwart Mireles, la profesora Nelis Monsalve como Coordinadora, junto a las docentes: Mayris Solarte, Alexandra Alexander, Rosa Chourio, Dalvis Rivas y Beatriz Hernández. Para el año 2011-2012 se encarga de la dirección la licenciada Iria Solarte y la licenciada Ana Hernández como Coordinadora de Media.

A lo largo del año escolar 2013- 2014, asume la dirección del plantel el Lcdo. Ender Castillo, junto a la mayoría del equipo, sumándose a este las docentes Marilenis Osorio y Angelis Granadillo, mientras que por Media General se suman el Profesor Rubén Delgado, Danni Roja, Yelitza Suarez, Yexali Centeno, Zulimar León, y Fredney Quijada. Es importante resaltar que para este entonces se comienza la construcción de la sede propia y egresa la I Promoción de Bachilleres en Ciencias.

Para el año 2014-2015, se amplía la proyección de la institución sumándose al equipo la Coordinadora Pedagógica Mayerling Olivares, Coordinación de Bienestar Estudiantil la profesora Yuleima Cubillán y las docentes: Husbelis Franka, Yorimar Pernía, Duglania Aguiar y Gerardo Gómez, mientras que por el Personal Obrero: la Sra. Yajaira García y Jorge Peña como vigilante.

En el periodo escolar 2015 – 2016 asume con funciones de Director el Lcdo. Fredney Quijada junto a la Lcda. Ana Hernández como Coordinadora de Control y estudio, quienes de manera incansable trabajan de la mano con el personal docente, administrativo y obrero de la institución para brindar una educación de calidad. Además, se agregan los Docentes: Dubraska Cáceres, Marbelis Nava e Ysabel Cedeño. En el personal obrero: Denys Guerrero y Ynlans Bracho.

Durante el 2016-2017, se mantienen el mismo tren administrativo de la institución, agregándose a éste la Lcda. Alexandra Alexander como Coordinadora Pedagógica y el Lcdo. Joander Ettienne como Coordinador de Bienestar Estudiantil. En el personal docente se agregan la Lcda. Nereidis Pirela, Lcda. Clarenis Villasmil, Lcdo. Alexander Quintero y Lcda. Dayerlys Cáceres.

Para el año escolar 2017-2018, continúa la estructura administrativa de la institución a excepción de la Docente Rossana Machado que se incorpora al equipo como nueva Coordinadora de Bienestar Estudiantil. En el personal docente en el Nivel de Básica, se anexa la Docente María Soto y Solange Infante; en el nivel de Media General se incorporan al equipo de trabajo los Licenciados: Freddeiris Sánchez, Zugey Parra y Luis Solarte, contando la institución con 8 docentes de Aula, 4 especialistas y 11 docentes por hora. En el Personal Obrero ingresan la Sra. Nayiber Chourio y Ana I. Hernández. Al final de este periodo, se retira la Lcda. Beatriz Hernández, el Lcdo. Joander Ettienne y el Lcdo. Fredney Quijada.

En 2018-2019, asume la Dirección del plantel la Lcda. Clarenis Villasmil y se unen al equipo de trabajo los docentes: Lisbeth Carbalí, para el área de Educación Física; Yannerys Quintero, para Biología; María Sánchez, para Castellanos; Rosa Chávez en la Coordinación de Orientación y Yusbelis Portillo en Ciencias Sociales, contando la institución en el Nivel de Primaria con 8 docentes de Aula y 4 especialistas. En Media General 11 docentes. El Personal Obrero está conformado por 3 trabajadores, 2 Administrativos y 3 Directivos.

Para el periodo escolar 2019-2020, ingresa en Media General la Lcda. Yohalis Muñoz como Docente de Danza y la MSc. Noreima Solarte en la Coordinación de Bienestar Estudiantil. Actualmente en el Nivel de Primaria la

institución cuenta con 7 docentes de Aula y 4 especialistas. En Media General 11 docentes. En el personal obrero: 3 trabajadores. En la parte Administrativa 2 y Directivos 5. En marzo de 2020 ocurrió un acontecimiento a nivel mundial, el cual tomó a todos por sorpresa (la pandemia COVID-19), la cual hizo abandonar las aulas de clase, desde ese entonces hasta el fin del año escolar, se trabajó a distancia bajo la modalidad “cada familia una escuela”.

Para el año escolar 2020 – 2021 continúa la misma estructura en cuanto al personal, Directivo, Administrativo, Docente y obrero. También se continuó trabajando a distancia bajo la modalidad “cada familia una escuela”, esto porque aún se mantenía la amenaza del covid-19. Se realizó la apertura del nivel de Educación inicial por el cierre de la U.E.P. OLGA ETTIENNE, tomando su espacio de funcionamiento, por lo que se unió al equipo de trabajo la T.S.U. Damaris Urbina y el señor Juan Cubillan, estrenándose entonces este nivel, cabe destacar que el uniforme que utilizan los estudiantes del preescolar fue diseñado por la Directora Lcda. Clarenis Villasmil.

En el período 2021 – 2022 se mantiene la estructura en cuanto al personal, pero asumiendo la Coordinación de bienestar estudiantil la Profesora Rosa Chávez. Iniciaron las actividades finalizando el mes de Octubre por medidas de seguridad anunciadas a nivel Nacional, este inicio del período escolar trajo consigo una serie de cambios para toda la comunidad educativa, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad para de esta manera poder recibir a los estudiantes de forma presencial. También se inició a trabajar con la plataforma digital www.micolegio.com con el objetivo de prever las clases a distancia e incluir al niño, niña o joven en el uso de las tecnologías educativas que forman parte de su aprendizaje.

En el período 2023-2024 se mantiene la estructura en cuanto al personal, y se continua innovando con la Inauguración del laboratorio con el fin de obtener un mejor aprendizaje en cuando a las prácticas de las áreas de formación Ciencias naturales, Biología, Química y Física, el cual tiene unas normas de seguridad internas las cuales deberán cumplir tanto estudiantes como Docentes. Ya iniciado este periodo se integraron a nuestro equipo de trabajo las Profesoras: Rosa López en el área de Química. Suheyl Rodríguez en el área de Biología y Adaluz bastidas en el área de Ciencias sociales, siendo su sección guiada para ese entonces 4to año A ganadores del concurso para elegir el nombre del laboratorio “JACINTO CONVIT”.

En el periodo 2024-2025 mantenemos la misma estructura organizacional.

Artículo 4. Misión: Ser un colegio que busca la excelencia académica, a través de la exigencia, la disciplina y el afecto. Contribuir a la formación Integral de sus estudiantes para que sean personas libres, responsables, autónomas, competentes y capaces de ejercer un liderazgo con los valores cristianos y con la construcción de una sociedad más humana, fraterna y justa.

Artículo 5. Visión: Ser una Institución Educativa identificada con los valores y principios dejados por Jesucristo, que promueva líderes con una sólida formación académica y una experiencia de fe en Jesucristo, comprometidos al servicio de los demás.

Artículo 6. Perfil Institucional.

La U.E.P. Colegio Cristiano San Pablo de Tarso, atiende los Niveles de Inicial, Primaria y Media General del Subsistema de Educación básica. Está ubicada en la población de Caja Seca, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Sucre - Estado Zulia, específicamente en la Urbanización los Próceres II calle principal en el sector caño de agua y es una institución Privada que cuenta con un personal integrado por: 4 directivos, 22 docentes, 3 administrativos, 3 obreros y 1 vigilante, atendiendo una matrícula de 300 estudiantes aproximadamente. Tiene el teléfono de contacto numero: 0424-7323109 y correo electrónico: spablodetarso@gmail.com.

Objetivos: Son objetivos específicos de nuestra institución: **1.** Garantizar el pleno derecho a una educación integral, permanente, continua, y de calidad para todas y todos con equidad de género en igualdad de condiciones, derechos y deberes, conjuntamente con la participación de la familia y la comunidad. **2.** Supervisar e impartir en el plantel, las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas por el ente rector (Ministerio del Poder Popular para la Educación). **3.** Brindar condiciones laborales dignas y de convivencia para el estudiantado y todo el personal que integra la comunidad educativa, a fin de propiciar un ambiente acogedor para el pleno desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Principios: Entre los Valores que propugna esta institución se encuentran:

1. El Amor a Dios sobre todas las cosas.
2. La Solidaridad.
3. El Respeto a la vida y a los demás.
4. La Libertad.
5. La Igualdad.
6. El Compañerismo.
7. La Honestidad.
8. La Tolerancia.
9. La Democracia participativa protagónica.
10. La Responsabilidad social.
11. La Cultura de paz.

Fines: Sus fines se equilibran en lo contenido en La Ley Orgánica de Educación Vigente, atendiendo a las necesidades e intereses en las diversas

áreas tales como: físicas, afectivas, de inteligencia, de voluntad, moral, de ajuste social, de creatividad, destreza y habilidades básicas, técnicas, humanísticas y artísticas y se le ofrecerá como complemento del ambiente familiar, la asistencia pedagógica y social que requiere para su desarrollo integral.

- **Perfil de las personas que hacen vida en la institución:**

- 1. Perfil del Personal Directivo.** Se definen varios aspectos para los directivos: **Perfil Personal-Social:** Poseer una buena salud física y mental. Ejercer un liderazgo democrático-humanista. Actitud para trabajar con otros de manera individual y grupal. Habilidad para tratar con las personas. Buenas relaciones humanas. Respeto por la opinión ajena. Uso adecuado e imparcial de la autoridad. Sentido de responsabilidad en el cumplimiento de su deber. Poder de decisión. Iniciativa propia. Amplitud para reconocer y adoptar nuevos enfoques. Rectitud como ciudadano. Educador. Espíritu de equidad. Capacidad creativa e inventiva. Previsión de situaciones futuras. Ética profesional. Disposición para una comunicación efectiva. Flexible ante situaciones de trabajo. Generador de confianza, colaborador, diplomático, leal, sincero, audaz, intuitivo, entusiasta, emprendedor., estratega, carismático. **Perfil Profesional:** Ser venezolano. Poseer título de nivel superior. Cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. Haber realizado estudios de especialización y post-grado en áreas de administración o gerencia educativa. Tener conocimiento de la normativa jurídica de la enseñanza.
- 2. Perfil del Docente.** El docente debe poseer conocimientos, destrezas y habilidades tanto en lo personal, como en lo ocupacional, para desarrollar su labor con una visión completa de todo, innovadores del desarrollo educativo, preparados para entender e interpretar el aprendizaje, los procesos de enseñanza, etc.
- 3. Perfil del estudiante.** La acción educativa y de promoción social, busca formar una persona con valores cristianos, consciente de sí misma y de un proceso de liberación personal, que desarrolle plenamente sus dimensiones psicológicas, biológicas y sociales. Un ciudadano y ciudadana capaz de valorarse a sí mismo y a su comunidad para convivir en democracia de manera participativa, protagónica y responsable, con una visión holística y en armonía con la naturaleza, para la construcción de una sociedad solidaria, de justicia y por ende de paz. Además, el Colegio pretende y/o aspira a formar estudiantes que, durante su formación y al concluir las mismas, sean:

- Orientados a la excelencia, exigentes en las metas que se proponen y en el desarrollo de todas sus potencialidades.
- Integrados con el mundo actual, aptos en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Honestos, justos y respetuosos de los demás y del entorno.
- Creativos, disciplinados y perseverantes en el desarrollo de sus tareas y desafíos, con capacidad de reconocer y superar la adversidad.
- Responsables ante sí mismos, la comunidad escolar y la sociedad respecto de sus acciones.
- Solidarios, participativos, ordenados y aplicados.

Perfil de los Egresados:

Inicial: Los niños que egresen del subsistema de Educación Inicial Bolivariana serán poseedores de características que abarcan: Reconstruye conocimientos, a través de la interpretación de códigos lingüísticos, matemáticos, científicos y sociales. Se exprese creativamente, a través de actividades artísticas: la pintura, el dibujo, el modelado, la música, la expresión corporal y las representaciones de personajes y situaciones. Utilice los objetos, juguetes, instrumentos y materiales disponibles como un medio para su aprendizaje. Realiza juegos y actividades de aprendizaje con diversos materiales con la ayuda del adulto y la adulta, otros niños y niñas y por iniciativa propia. Actúa como un ser original y creativo, capaz de demostrar curiosidad y espontaneidad en sus acciones. Establece relaciones sociales a través del juego, las conversaciones y otras situaciones de la vida diaria. Demuestra iniciativa en la toma de decisiones acordes a su edad y en relación con su entorno. Se reconozca como un yo dinámico que valora y disfruta de las actividades físicas, lingüísticas, musicales, sociales y estéticas. Comience a conocer sus emociones y manejarlas, reconocer las de otras personas. Participe con otras personas en actividades y creaciones colectivas en diferentes entornos: la escuela, la familia y la comunidad. Se identifique como persona, iniciándose en la toma de conciencia como ser social, en una familia y una comunidad; atendiendo a sus normas, hábitos, valores y costumbres. Demuestre interés por las otras personas y practique la solidaridad y la cooperación mutua. Establezca relaciones afectuosas, de confianza, respeto y pertenencia en su familia y su comunidad. Participe del trabajo en grupo, manteniendo relaciones interpersonales abiertas y positivas. Desarrolle una conciencia ambientalista de amor por la naturaleza, las personas y su entorno particular. Manifieste sentimientos positivos hacia sus congéneres, de respeto y solidaridad. Valore las diferencias y similitudes de género. Aprenda a reconocerse a sí mismo y sí misma como parte diferente y, a su vez, integrante de su entorno inmediato. Sea capaz de comunicarse, expresar curiosidad intelectual, sentido crítico y autonomía. Comprenda acciones y situaciones en textos y diversos géneros literarios. Capte el ambiente, estableciendo relaciones de causa-efecto, de espacio y tiempo, de cuantificación y elementos tecnológicos relacionados a su edad y nivel de desarrollo. Aplique procesos de pensamiento, experiencias y conocimientos en las diversas situaciones y problemas de su vida diaria.

Primaria: Los niños que egresen del subsistema de Educación Primaria Bolivariana serán poseedores de características que abarcan: Su identidad venezolana, con una conciencia y visión latinoamericana. Una conciencia ambientalista y cosmovisión que les permitan entender que el futuro de la humanidad depende de su forma de ser, pensar, valorar y accionar. Conocimientos, habilidades, valores y virtudes hacia el quehacer científico y tecnológico, al servicio del desarrollo nacional y como herramienta de soberanía. Actitudes valorativas hacia la salud integral. Habilidades para detectar los factores de riesgo ante amenazas naturales o provocadas. Valores sociales e individuales como la libertad, solidaridad, cooperación, justicia, equidad, integración, bien común, participación protagónica, independencia, convivencia, tolerancia y promoción del trabajo liberador; así como el afecto, la honestidad, honradez, cortesía y modestia en sus acciones y actuaciones. Conocimientos, actitudes positivas y valores hacia el acervo histórico-cultural

venezolano, la multiétnicidad y el plurilingüismo. Respeto y valoración de la diversidad cultural, multiétnica, pluricultural y plurilingüe de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, bajo el principio de igualdad de culturas. Distintos tipos de actividades que demuestren conocimientos, habilidades intelectuales y procedimientos lógicos, para conocer e interpretar componentes del ambiente y la sociedad. Actividades físicas y deportivas acordes con su edad, para mantener un estado óptimo de bienestar físico y mental. El dominio práctico del idioma materno (castellano, indígena y otros), al escuchar, leer y construir (oralmente y por escrito) diferentes tipos de textos de forma clara, emotiva, coherente, fluida y correcta, sobre la base de sus experiencias personales. La resolución de problemas aritméticos, con la precisión de cálculos, cantidades de magnitudes y ecuaciones; así como la aplicación de sus conocimientos acerca de los porcentajes y la proporcionalidad. La aplicación de las propiedades esenciales de las figuras y cuerpos geométricos, en objetos del medio que los rodean y la deducción de nuevas propiedades, para el desarrollo de su pensamiento lógico. Las etapas fundamentales del proceso histórico, a partir del conocimiento y valoración de hechos, héroes, heroínas, precursores, precursoras, forjadores y forjadoras. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en el proceso de aprendizaje. Procesos de descripción e interpretación, con el fin de utilizar técnicas de investigación para resolver problemas y tomar decisiones. Habilidades de lectura y escritura, interpretativa y crítica. Su oralidad desde el intercambio de saberes en conversaciones grupales, expresando sus ideas y respetando a los demás. El pensamiento para organizar y transformar la información recibida, elaborando nuevos conocimientos. La autonomía y seguridad en actividades individuales y colectivas. El pensamiento crítico, para expresar de manera coherente y con argumentos en o situaciones que lo ameriten, su juicio valorativo o su punto de vista, para analizar e interpretar el conocimiento de la ciencia y la tecnología en beneficio de la sociedad. Los procesos de cohesión para aprender a trabajar en equipo, asumiendo de manera individual y en colectivo las normas de convivencia en pluralismo para la valoración del conocimiento de los otros y las otras, respetando la autonomía de los demás. La creatividad al participar en situaciones que les permitan poner en práctica los diferentes elementos de las artes y sus formas comunicativas.

Media General: Los adolescentes que egresen del subsistema de Educación Media General Bolivariana serán poseedores de características que abarcan: Racional, espiritual, trascendental, cultural, histórico, analítico, crítico, creativo y transformador de su realidad. Comprender la importancia de lograr una comunicación efectiva en el desempeño de todas sus actividades, ser líder en su comunidad, dispuesto al servicio por su bienestar propio y el de los demás. Lograr un desarrollo personal basado en una imagen equilibrada de sus características y posibilidades, de un control emocional de forma que la conocerse pueda desarrollar un nivel aceptable de autoestima. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en el proceso de aprendizaje. Procesos de descripción e interpretación, con el fin de utilizar técnicas de investigación para resolver problemas y tomar decisiones. Habilidades de lectura y escritura, interpretativa y crítica. El egresado tiene la capacidad de expresarse en su idioma, de manera oral y escrita. Puede identificar la idea principal de un texto y sacar conclusiones a partir de él. Además, tiene una comunicación fluida en inglés. La interpretación de

situaciones que requieren el uso de fórmulas, resolución de problemas, lectura de gráficos y análisis numérico. Analiza la información que recibe del exterior, indaga y estudia su entorno. Relaciona hechos históricos con el medio ambiente, la sociedad y la modernidad, identificando problemáticas y sus posibles soluciones. Hace uso de la matemática y la lógica, así como los métodos científicos para estudiar diferentes fenómenos. A partir de ahí, resuelve problemáticas y realiza conclusiones. Tiene determinación, se encarga de consolidar relaciones interpersonales, es consciente de sus emociones, tiene autocontrol en situaciones adversas. Los jóvenes adquieren capacidades para construir metas, tomar decisiones y oportunidades. Realiza actividades grupales de manera cooperativa, es responsable, busca soluciones y maneras de realizar las actividades. Asume una posición de liderazgo. Reconoce a la democracia, tiene respeto por la diversidad, la interculturalidad y por la igualdad de derechos. Entiende a las artes como un medio para expresarse y comunicarse. Respeta todas las manifestaciones y las comprende como una herramienta fundamental para el desarrollo de las personas. Hace uso de los medios de comunicación de forma responsable, aprovecha sus beneficios para estudiar, buscar soluciones, explorar su creatividad y expresar su personalidad. Conocimientos y habilidades hacia el quehacer científico, siendo capaces de elaborar proyectos científicos y socioproductivos, permitiendo a través de esto ser capaces de enfrentar sus retos universitarios con las diferentes herramientas adquiridas.

4. Perfil del Padre, Madre, Representante o Responsable. El Padre, Madre, Representante o Responsable, debe colaborar en la formación integral de sus representados; acompañarle en actividades escolares y extraescolares donde se promuevan y vivan valores de diálogo, democracia, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común; ser coherentes en su actuar para educar con el ejemplo; abiertos al diálogo con los agentes de la comunidad educativa; afectivos, para ayudar a sus hijos a formarse su autoestima y a desarrollarse armoniosamente; ser solidarios con la necesidad de los demás; resaltar los valores que premian y estimulan los progresos de sus representados; comprender y aceptar con amor las crisis propias de la adolescencia; participar activamente en las actividades del colegio; crear un ambiente de tranquilidad y afectividad en el hogar, permitir el sano desarrollo de sus hijos; estar dispuestos siempre a construir la fraternidad; ser capaces de sostener en el tiempo relaciones interpersonales positivas; mantener siempre en actitud positiva y serena, además supervisar, orientar y velar el cumplimiento de los deberes de cada uno de sus representados. .

TÍTULO II SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículo 7. Bases Legales.

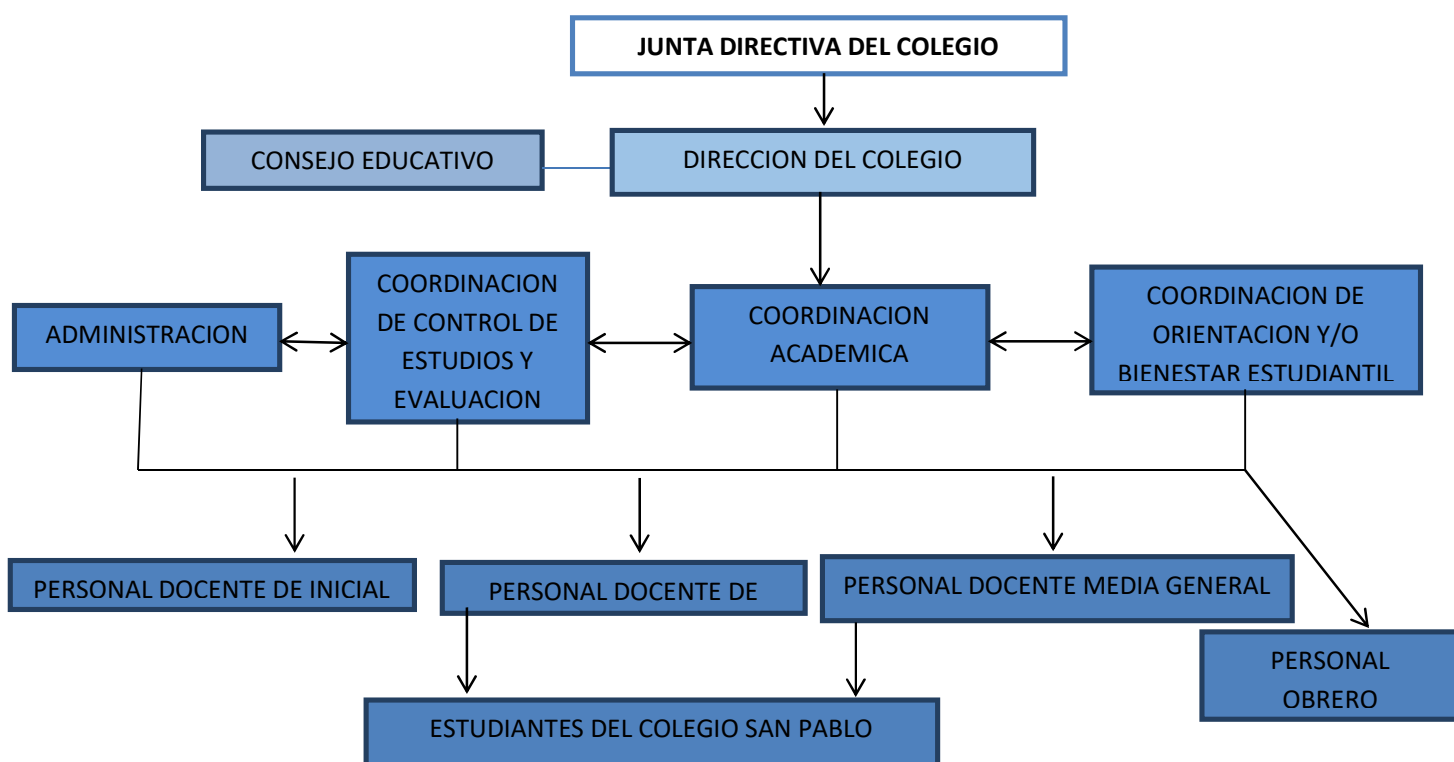
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). Ley Orgánica de Educación (LOE), Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (REPD). Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT). Código Penal (CP), Código Civil (CC).

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8. Organigrama.

Flujograma: El Flujograma Jerárquico de la Institución está conformado de la siguiente manera: Junta Directiva del Colegio, Dirección, Consejo Educativo, Administración, Coordinación de control de estudios y evaluación, Coordinación Académica, Coordinación de Orientación y/o Bienestar Estudiantil, Personal Docente de Inicial, Personal Docente de Primaria, Personal Docente de Media General, Personal Obrero, Estudiantes.



Artículo 9. Funciones de las Unidades Administrativas.

1. Funciones del Director:

a. Procesar todo lo concerniente a lineamientos de las políticas educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- b. Formular el diagnóstico real de la institución que incluye todos los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje.
- c. Determinar los objetivos, metas y estrategias que han de orientar la elaboración del plan anual de la escuela.
- d. Promover actividades que han de servir de refuerzo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. Realizar el plan anual de la institución.
- f. Seleccionar con el Consejo Técnico Docente la estructura organizativa de la institución.
- g. Definir conjuntamente con su equipo asesor las líneas de mando y las responsabilidades del personal, adscrito de acuerdo a las denominaciones del cargo.
- h. Seleccionar junto con su personal técnico asesor, diversos lineamientos para la elaboración de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- i. Elaborar junto con su equipo asesor, la estructura organizativa de la escuela y establecer las distintas funciones inherentes a cada cargo.
- j. Gestionar ante el Centro de Desarrollo de la Calidad Educativa Zulia, todo lo relativo al personal docente, administrativo y obrero.
- k. Sancionar y amonestar a todo aquel personal que incumpla con sus labores o atente contra la integridad del plantel e irrespete, salte los canales regulares o tome decisiones sin previa consulta, entre otras situaciones que lo amerite.

3. Funciones del Docente:

- a. Dirigir la formación integral armónica de la personalidad de sus estudiantes.
- b. Formar a sus estudiantes en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c. Preparar a sus estudiantes para participar activamente en la vida social y cultural.
- d. Transmitir a sus estudiantes los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y éticos, adecuados a su nivel.
- e. Proporcionar técnicas de trabajo y la adquisición de hábitos intelectuales.
- f. Capacitar a sus estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales.
- g. Utilizar los métodos que mejor se ajustan a la madurez de sus estudiantes y a los procesos de aprendizaje, tomando como base la actividad y la experiencia.

- h. Realizar la evaluación y control del proceso educativo.
- i. Asumir orientación y guiatura.
- j. Respetar y cumplir los lineamientos emanados por el director u otros miembros directivos del plantel.

4. Funciones del Administrativo:

- a. Efectuar trabajos como oficios, memorándum, formularios, documentos diversos, entre otros.
- b. Recibir y atender visitantes y público en general.
- c. Llevar control de las entrevistas del director.
- d. Efectuar y recibir llamadas telefónicas y pasarlas al director.
- e. Mantener, organizar y administrar los archivos generales de la unidad.
- f. Planificar el trabajo en forma sencilla, correcta y oportuna.
- g. Llevar control de la asistencia, actuación y rendimiento del personal.
- h. Llevar al día y correctamente los recaudos administrativos.
- i. Tramitar oportunamente la correspondencia.
- j. Estar a disposición de las tareas asignadas por el director y cumplirlas a cabalidad.
- k. No permanecer fuera de su sitio de trabajo, al menos que se le haya asignado alguna tarea fuera de él.

5. Funciones del Obrero:

- a. Realizar la limpieza general de oficinas, ventanas, aulas de clase, pasillos, área de cocina, comedores, baños y mobiliarios.
- b. Realizar reportes periódicos de las áreas asignadas.
- c. Cumplir con las normas de procedimiento y seguridad establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- d. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- e. Cuidar sus herramientas y útiles de trabajo.
- f. Realizar las labores de mantenimiento de forma eficiente.
- g. Obedecer las órdenes de sus superiores, siempre que no sean contrarias a lo establecido.
- h. Utilizar de forma racional los recursos asignados para el cumplimiento de su labor.
- i. Mantener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo.

6. Funciones del Obrero (Vigilante):

- a. Vigilar las instalaciones, equipos y materiales pertenecientes a la institución.
- b. Efectuar recorridos continuos en las zonas de trabajo e inspeccionar las instalaciones, asegurándose que se encuentren cerrados los puntos de acceso y que no hayan sido forzados.
- c. Llevar el control de la entrada y salida de vehículos, personas, materiales y equipos de la institución.
- d. Verificar que los seriales de materiales, equipos, herramientas y mobiliario que salen de la institución coincidan con el orden de salida respectivo.
- e. Efectuar las llamadas telefónicas a los cuerpos de seguridad en caso de ser necesario.

7. Del Consejo Educativo. Los Consejos Educativos (CE) son la nueva instancia ejecutiva dentro de los planteles del país, y tendrán que participar en la toma de decisiones en la gestión escolar. Esto se encuentra vigente en la nueva resolución 058 emitida por el Ministerio de Educación (Gaceta Oficial N° 40.029 del 16 de octubre de 2012). “Se concibe como el conjunto de colectivos sociales vinculados a los centros educativos”. Dirigido al subsistema de educación básica, desde educación inicial hasta educación media, así como a todas las modalidades de este subsistema. Estarán conformados por todo el personal de la comunidad educativa, personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias. Ejercerán funciones por comités, conformado por un número impar de integrantes, que dependerá de la cantidad de representantes del plantel, siendo la asamblea escolar la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones. Realizarán asambleas ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando sea necesaria. El número de integrantes de cada comité serán establecidos en la reunión de los voceros y voceras de cada uno de ellos. Serán elegidos en la asamblea escolar. Se conformarán 10 tipos de comités de participación: estudiantil; de padres Madres, Responsables y Representantes; académico; de comunicación e información; de seguridad y defensa integral; de ambiente, alimentación y salud integral; de deporte y educación física; de cultura; de infraestructura y hábitat escolar y, contraloría social. Los comités estarán formados por números de integrantes impares, y la cantidad de personas dependerá de cada plantel. **Son Funciones del consejo educativo** Servir de articulador interinstitucional, elaborar acuerdos de convivencia escolar, aplicar contraloría en aspectos curriculares y administrativos del plantel, desarrollar acciones para el mantenimiento de la planta física y elaborar planes y estrategias de carácter pedagógico.

8. Del Consejo Estudiantil: Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes. También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el

derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos. Sus funciones son:

- 1) Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
- 2) Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
- 3) Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas.

9. Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables: Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como: el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional, la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos. Sus funciones Son:

- 1) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones
- 2) Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
- 3) Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
- 4) Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
- 5) Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral, en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
- 6) Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

10. Del Comité Académico. Es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo Integran. El Comité Académico está conformado por estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros. Sus funciones son:

- 1) Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio productivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve al desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.
- 2) Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
- 3) Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
- 4) Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geohistórico.
- 5) Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.

11. Del Comité de Comunicación: Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. El Comité de Comunicación e Información está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular. Sus funciones son:

- 1) Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
- 2) Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
- 3) Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo.
- 4) Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
- 5) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

12. Del Comité de Seguridad y Defensa Integral. Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, docentes, directivos,

trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Sus funciones son:

- 1) Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
- 2) Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
- 3) Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre.
- 4) Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
- 5) Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

13. Del Comité de Ambiente: Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Sus funciones son:

- 1) Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
- 2) Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
- 3) Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.

- 4) Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
- 5) Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

14. Del Comité de Deporte: Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Sus funciones son:

- 1) Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas
- 2) Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
- 3) Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
- 4) Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
- 5) Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7) Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.

15. Del Comité de Cultural: Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Sus funciones son:

- 1) Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
- 2) Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
- 3) Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
- 4) Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
- 5) Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
- 6) Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
- 7) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 8) Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.

16. Del Comité de Infraestructura: Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. El Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Sus funciones son:

- 1) Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
- 2) Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas, respondan a las normas de accesibilidad y a los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
- 3) Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
- 4) Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.

17. Del Comité de Contraloría: Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la

ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo. Sus funciones son:

- 1) Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2) Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
- 3) Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
- 4) Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sinceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
- 5) Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
- 6) Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes, de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.

18. De la Asamblea Escolar: Es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Primaria. Estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar. Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar. **Funciones de la Asamblea Escolar.** Son funciones de la Asamblea Escolar:

- 1) Aprobar y legitimar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) con sus respectivos planes, programas, proyectos y recursos, de acuerdo a la política educativa del Estado.
- 2) Aprobar el documento de Registro del Consejo Educativo y sus normas del año escolar.
- 3) Conocer, discutir y por consenso diferir o legitimar los acuerdos de convivencia del Consejo Educativo.
- 4) Aprobar por consenso el monto de matrícula escolar e Inscripciones de acuerdo con los gastos y costos operativos del colegio. Así como

también resolver cualquier situación que afecte el desenvolvimiento de la unidad educativa que sea sometido a su consideración.

19. De los Tipos de Asamblea. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada seis (06) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo al criterio del Consejo Educativo. Al inicio de cada año escolar en los primeros treinta (30) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo, participación, justicia y respeto. Asimismo, formarán parte de ella los colectivos internos de la escuela y los actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar. **Objetivos.** De acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la U.E.P Colegio Cristiano San Pablo de Tarso, se cuenta con un Consejo Directivo y un Consejo de Docentes. Sus objetivos son los siguientes:

- 1) Definir una unidad básica de orientación entre sus integrantes.
- 2) Proyectar acciones concretas de apoyo y servicio, hacia la Comunidad Circundante.

20. Del Consejo Directivo. Está integrado por el Director y los Coordinadores de la Unidad Educativa. Tiene como propósito servir de órgano permanente, deliberante, normativo y asesor de la Comunidad Educativa en general. La decisión se tomará por mayoría y será asumida por todos, siendo de obligatorio acatamiento, y tiene como funciones y atribuciones:

- 1) Garantizar que la educación brindada se oriente hacia el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un ciudadano sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valoración del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. (L.O.E. Art. 3)
- 2) Ejercer la supervisión (R.G.L.O.E. 1980 Art. 157). La misma se cumplirá dentro o fuera del plantel; abarcará la comunidad educativa y atenderá las actividades tanto del personal como del estudiantado. (R.G.L.O.E. 1980 Art. 158).
- 3) Asistir al Director en la adopción de criterios sobre de dirección y coordinación del liceo, así como en las decisiones que tengan mayor trascendencia en lo referente a su funcionamiento.
- 4) Coordinar la elaboración del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
- 5) Evaluar junto con el Consejo General de grado el cumplimiento del Proyecto Educativo Integral Comunitario y recoger sus conclusiones en la memoria de fin de año.

- 6) Coordinar las relaciones de colaboración del liceo con las Instituciones de su entorno.
- 7) Asesorar al Director en la toma de decisiones a nivel institucional y extra-institucional, pudiéndolo convocar para tal fin.
- 8) Asesorar y evaluar la aplicación de Planes, Programas y Proyectos.
- 9) Proponer soluciones a los problemas Técnico-Docentes.
- 10) Las demás que señale el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

21. De las Coordinaciones Académicas. Sus funciones son las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de las planificaciones y las actividades de evaluación.
- 2) Supervisar en las aulas el desarrollo de las clases.
- 3) Realizar el cronograma de trabajo y velar por su cumplimiento.
- 4) Elaborar las cuadraturas de horas de los docentes de Educación Media y el de los Especialistas, en Educación Primaria.
- 5) Asignar comisiones de docentes y velar por el cumplimiento de las tareas establecidas.
- 6) Recibir de los docentes, los planes del lapso y los contratos de evaluación de los estudiantes.
- 7) Velar para que la información requerida de los docentes, sea entregada de forma oportuna.
- 8) Orientar, coordinar y asesorar al personal docente en la planificación, para que los objetivos, contenidos y actividades se desarrollen dentro del calendario escolar y conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. De la Coordinación de Control de Estudio y Evaluación. Estos Coordinadores de Evaluación de Educación Básica y Media General son los encargados de planificar, dirigir, coordinar y desarrollar las actividades de evaluación escolar del plantel. Sus deberes y atribuciones son:

- 1) Diseñar y establecer, previa aprobación del Director, un programa de evaluación continua, que permita determinar el progreso en el aprendizaje del estudiante, en función de los objetivos programáticos, durante el lapso didáctico proyectado.
- 2) Orientar, coordinar y asesorar al personal docente en la planificación, organización, ejecución, control y registro del proceso de evaluación que se cumple en el plantel.
- 3) Planificar, aplicar y comprobar con el docente de cada asignatura, los métodos y procedimientos que se utilizarán en el proceso de evaluación.
- 4) Revisar la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso y vigilar que sean dadas a conocer a los estudiantes y representantes.
- 5) Establecer un conjunto de reglas, principios, técnicas o instrumentos, acordes con los distintos objetivos a evaluar.
- 6) Crear progresivamente un banco de datos (instrumentos y/o ítems) para favorecer el proceso de evaluación.
- 7) Diseñar los instrumentos de registro de los resultados de la evaluación del estudiante, tanto cualitativos como cuantitativos.
- 8) Controlar la elaboración de los diversos recaudos administrativos tales como, Matrícula Inicial y sus Modificaciones, Resumen Final del

Rendimiento Estudiantil, Planillas de Participación de Pruebas de Revisión, Extraordinarias, de Equivalencias, de Ubicación, Estadísticas del educando y del Personal Docente; Certificados y Títulos; Hojas de Registro y Libro de Registro de Títulos; Renovación de Inscripción del plantel.

- 9) Garantizar a los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales, científicas y artísticas, el debido ajuste en las calificaciones obtenidas en cada lapso.
- 10) Analizar los factores que influyen positiva o negativamente en el rendimiento estudiantil y recomendar ante la Dirección los correctivos, cuando así sea necesario.
- 11) Tramitar ante la Dirección las solicitudes y resoluciones de transferencias y equivalencias de estudios nacionales o del exterior.
- 12) Integrar y participar en el Consejo Directivo y en el Consejo Técnico Docente.
- 13) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el proceso de evaluación.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las demás disposiciones relativas a la evaluación que establezcan las leyes, reglamentos e instrucciones internas del plantel.
- 15) Otras funciones no previstas que sean señaladas por la Dirección del plantel.

23. De la Coordinación de Orientación. Son funciones del orientador las siguientes:

- 1) Promover la formación y actualización del personal del colegio, ayudándoles mediante talleres y cursos, a profundizar una visión cristiana para que adquieran una pedagogía adaptadas a los principios cristianos.
- 2) Dar a conocer los materiales y recursos para las clases de valores.
- 3) Motivar al personal docente, directivo, obrero y administrativo a ser de testimonio.
- 4) Promover la formación de maestro en valores.
- 5) Fomentar el amor, el compañerismo, la solidaridad, la responsabilidad en todos los niveles de la educación.
- 6) Suscitar la eficaz cooperación entre la institución familiar y la escolar en la educación de los estudiantes.
- 7) Motivar la participación en retiros, programándolos y avisándolos con anticipación.
- 8) Informar a los padres, madres, representantes o responsables el en caso de que el estudiante presenta algún problema de conducta.

24. Coordinación de Bienestar Estudiantil. Su propósito es contribuir a la eficiente puesta en práctica de una genuina educación integral, potenciando la labor de los docentes, dinamizando las estructuras de la institución escolar para hacer realidad, de un modo personalizado, el proyecto educativo en todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Sus deberes y atribuciones son:

- 1) Contribuir en la realización y desarrollo del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
- 2) Ayudar a los escolares a alcanzar una buena integración a la institución escolar especialmente en ciertos momentos delicados como llegada a una nueva escuela, traslado a otra, paso de un ciclo a otro o de un grupo a otro.
- 3) Orientar personalmente a los estudiantes que egresan de Educación Media General, con el objeto de que tomen decisiones fundadas en criterios propios ante diferentes opciones educativas o profesionales que estén a su disposición.
- 4) Participar en las distintas decisiones referentes a los estudiantes, sobre todo cuando se trate de su promoción o de los refuerzos educativos que ameriten.
- 5) Contribuir en la prevención del fracaso escolar en sus distintas dimensiones, ayudando a neutralizar los factores generadores de los múltiples problemas que acosan a los escolares.
- 6) Atención en el área Escolar o Pedagógica, cuando es requerido por los estudiantes como un apoyo para comprender algún contenido, mediante el uso de las estrategias de aprendizaje.
- 7) Atención en el área Vocacional y Profesional, a los estudiantes de quinto año de bachillerato, ya que en este nivel se preparan para tomar una importante decisión que tiene que ver con elegir continuar estudiando el siguiente nivel o insertarse en el mercado laboral.
- 8) Atención en el área Social o de relación con los demás. Estos aspectos incluyen problemas de conducta, ya sea para con los compañeros, los docentes o los directivos e incluso para con la infraestructura escolar.
- 9) Vigilar y atender, de manera grupal, a través de la mediación y la conciliación situaciones de intolerancia, tensión, conflicto o conductas inapropiadas de cualquiera de los integrantes de la institución escolar.
- 10) Apoyar Campañas Informativas y preventivas de aspectos o conductas de riesgo a las que están expuestos los escolares y jóvenes de bachillerato, que son tratadas por toda la comunidad escolar, apoyados por instancias gubernamentales.
- 11) Apoyar a los docentes para que mejoren su manera de enseñar y de aprender de los estudiantes.
- 12) Asesorar a los docentes en cuestiones prácticas de organización y agrupamiento de los estudiantes, con especial atención al tratamiento flexible de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.
- 13) Orientar a los docentes sobre técnicas en relación con actividades y procesos de evaluación formativa y orientadora, refuerzo y apoyo pedagógico, promoción de estudiantes, etc.
- 14) Informar a los padres, representantes o responsables el desempeño del estudiante, en el ámbito académico, en la parte vocacional o bien con alguna conducta relacionada con problemas de conducta.

25. De las Guías. Los profesores guías son aquellos miembros del personal docente que siguen más de cerca la actuación general de los estudiantes de una determinada sección. Son designados por la Dirección. El nombramiento es sólo por el año académico en curso y puede no repetirse al año siguiente. Son deberes y atribuciones de los profesores guías:

- 1) Dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, a las Leyes y Reglamentos, y especialmente a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2) Propiciar un ambiente de familiaridad y confianza en las relaciones con los estudiantes y los representantes.
- 3) Resolver positivamente, en un clima de diálogo, los momentos conflictivos inherentes a la etapa adolescente y al ritmo de la función escolar.
- 4) Colaborar en la promoción de actividades de tiempo libre y favorecer formas de encuentro y asistencia.
- 5) Convocar a los padres y representantes de los estudiantes a su cargo, al comienzo del año escolar y, cuando lo amerite el caso, a fin de conocerlos e informarles acerca del funcionamiento, coordinación y organización de la sección. De las convocatorias a los padres o representantes se deberá dejar constancia en el Expediente de la Actuación General del Estudiante.
- 6) Informar a la sección guía sobre las normas de convivencia del plantel al inicio, durante y al final del año escolar, por medio de talleres, charlas u otras metodologías disponibles.
- 7) Motivar a los estudiantes a su cargo, en relaciones al perfil de los candidatos idóneos que deseen postularse como voceros de sección e instruirlos acerca de las diversas funciones por área de trabajo (cultura, deporte, etc.)
- 8) Colaborar con la Coordinación de Bienestar Estudiantil en lo referente a la disciplina y rendimiento de la sección bajo su responsabilidad.
- 9) Dialogar con los padres y representantes de los estudiantes que hayan incumplido las normas de convivencia establecidas.
- 10) Trabajar cooperativamente con él o la responsable de Bienestar Estudiantil, en relación con aquellos estudiantes que presenten problemas de conducta, rendimiento académico u otros casos que ameriten observación y seguimiento.
- 11) Dialogar periódicamente con los profesores de su sección a fin de coordinar la enseñanza de las diversas asignaturas y discutir los diversos problemas que se planteen en el curso.
- 12) Promover la participación de los estudiantes de la sección, en el servicio de voceros de Curso.
- 13) Realizar seguimiento a los estudiantes que hayan ocasionado daño a algún mobiliario o a la planta física del plantel, para garantizar la reparación del mismo o su compra, así como la reposición de bienes pertenecientes a miembros de la Comunidad Educativa.
- 14) Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes del plantel.

26. Del Consejo Docente. El personal docente son los profesionales de la docencia que ejercen funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo y lo demás que determinen las leyes especiales y los reglamentos. De igual modo, este personal debe acreditarse por su competencia profesional, integridad moral y virtudes cívicas. El Consejo Docente está integrado por: el Director, Coordinadores, y los docentes con

funciones administrativas. La decisión se tomará por mayoría y será asumida por todos, siendo de obligatorio acatamiento. Entre sus atribuciones y funciones se encuentran:

- 1) asesorar al Director sobre la organización y funcionamiento de la institución, en la ejecución de las políticas educativas.
- 2) Analizar, discutir y buscar soluciones a las intolerancias, tensiones o conflictos que puedan presentarse.
- 3) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo Integral Comunitario, los proyectos de aula y los proyectos socio productivo.
- 4) Asegurar una secuencia adecuada entre los objetivos y contenidos de las distintas etapas
- 5) Coordinar la elaboración, puesta en marcha y evaluación de las actividades docentes, programaciones y plan de formación, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Profesores, al que se le presentará para su aprobación.
- 6) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos de aula y socio productivos.
- 7) Promover y coordinar las actividades de perfeccionamiento de los docentes.
- 8) Establecer mecanismos de coordinación con la finalidad de unificar criterios para la toma de decisiones y para dinamizar los procedimientos de trabajo.
- 9) Vigilar el correcto cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 10) Velar por la correcta implementación de las disposiciones especiales dictadas por las autoridades del liceo.
- 11) Colaborar con la Dirección General en la preparación de las asambleas del Consejo General de Profesores.
- 12) Estudiar la problemática de carácter general del liceo para buscar mecanismos de solución.
- 13) Asesorar, si es solicitado, al Consejo Directivo sobre el funcionamiento técnico, docente y administrativo del liceo.
- 14) Elaborar el horario de los docentes de Media General, al inicio de cada año escolar.
- 15) Las demás señaladas por las leyes y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

TÍTULO IV ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Artículo 10. Horario

Para el óptimo desenvolvimiento de las funciones del plantel el horario de entrada y de salida deberá ser de estricto cumplimiento. El no acatamiento del mismo dará lugar a la aplicación de correcciones disciplinarias establecidas en el presente Acuerdo, según las siguientes especificaciones:

Horario de Entrada:

1. Educación inicial: A partir de las 7:00 hasta las 7:30am
2. Educación Primaria: A partir de las 6:40 am., hasta las 7:00 am.
3. Media General: A partir de las 12:30 pm. Hasta las 1:00 pm.

Horario de Salida:

1. Educación Inicial: A partir de las 12:00 pm hasta las 12:30pm (medio turno) y hasta las 3:00pm (turno completo).
2. Educación Primaria: A partir de las 12:00 pm, hasta las 12.30 pm. (Turno: Diurno).
3. Educación Media: A partir de las 6.00 pm. Hasta las 6.30 pm. (Turno vespertino)

Artículo 11. Margen de Retardo

Los estudiantes que lleguen con 15 minutos de retardo perderán la primera hora de clases y se levantarán actas.

Artículo 12. Uniforme Escolar

Está conformado de la siguiente manera:

1. Educación Inicial:

- a. Hembras: Chemise blanco con 2 rayas vinotintas en el cuello y en la parte inferior de las mangas, con pulóver vinotinto con el logotipo del plantel, falda short azul marino, medias blancas (no tobilleras), zapatos escolares negros.
- b. Varones: Chemise blanco con 2 rayas vinotintas en el cuello y en la parte inferior de las mangas, con pulóver vinotinto con el logotipo del plantel, short azul marino (maternal, sala de 3 y 4 años), pantalón azul marino (no blue jean) para la sala de 5 años, correa negra, medias blancas, zapatos escolares negros.

2. Educación Primaria:

- a. Hembras: Camisa blanca, con pulóver azul con el logotipo del plantel, falda azul marino por debajo de las rodillas y short azul marino (debajo de la falda) medias blancas (no tobilleras), zapatos escolares negros.
- b. Varones: Camisa blanca, con pulóver azul, con el logotipo del plantel, pantalón escolar azul marino (no blue Jean), correa negra, medias blancas, zapatos escolares negros. Los varones deben llevar el cabello corto sin detalles y sin rayas.

3. Media General:

- a. Hembras: Camisa celeste, o beige según corresponda, con pulóver que tenga el logotipo del plantel, falda azul marino por debajo de las rodillas, short azul marino (debajo de la falda) medias celeste o beige (no tobilleras) según corresponda, zapatos escolares negros.
- b. Varones: Camisa celeste o Beige (según corresponda) con pulóver con el logotipo del plantel, pantalón escolar azul marino (no blue Jean), correa negra, medias blancas, zapatos escolares negros.

4. Uniforme de deporte para todos los niveles:

- a. Franela blanca con el logotipo del plantel.
- b. Mono deportivo vinotinto con filo blanco en los laterales y con el nombre del colegio en la pierna izquierda.
- c. zapatos deportivos blancos.

Artículo 13. Presentación e Higiene Personal

El estudiante debe presentarse en la institución con el uniforme escolar limpio y bien arreglado (cuello bien doblado y chemise por dentro del pantalón o falda, respectivamente. Las hembras deberán tener el cabello limpio y preferiblemente recogido, uñas limpias. Accesorios de color azul, blanco, celeste o beige (mínimos, nada excesivos). Los varones deben llevar el cabello y uñas limpias. Sin accesorios excesivos y notables.

TÍTULO V DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos de los Estudiantes.

1. Recibir una educación integral, acorde con las exigencias de la nación venezolana y con las necesidades de la comunidad. Artículo 6, Numeral 1, LOE
2. Manifiestar su opinión y observaciones pertinentes, en relación a la calidad del desempeño docente, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. Artículo 80 literal a) LOPNNA
3. Participar en las diversas actividades que el plantel programe. Artículo 81 LOPNNA
4. Disponer diariamente de un tiempo de recreo previamente determinado en el horario escolar. Artículo 63 LOPNNA
5. Utilizar los servicios del plantel y recibir la atención adecuada. Artículo 64 LOPNNA
6. Contar con los servicios de Primeros Auxilios dentro de la unidad educativa. Artículo 41 LOPNNA
7. Utilizar los medios tecnológicos y didácticos que favorezcan el aprendizaje dentro de la unidad educativa. Artículo 68 LOPNNA
8. Utilizar el local, mobiliario y materiales de enseñanza del plantel dentro de las directrices establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, y siguiendo las orientaciones de la Dirección del plantel.
9. Recibir un trato amable, respetuoso y no intimidatorio, y ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades del plantel, cuando ante ellos formulen planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses. Artículo 56 y 67 LOPNNA
10. Recibir y conocer lo relativo a informes periódicos de evaluación acerca de su actuación general. Artículo 55 LOPNNA

11. Solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante los organismos competentes. Artículo 55 LOPNNA
12. Tener la actividad remedial precedida de un repaso en concordancia al nivel de la técnica (cómo) e instrumento (con qué) de la evaluación. Artículo 55 LOPNNA
13. Exigir de sus compañeros el comportamiento adecuado a los fines del plantel, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo. Artículo 57 LOPNNA
14. Ser partícipes en organizaciones de consejos estudiantiles, cuando proceda, tanto en órganos del plantel como en los de la comunidad educativa. Artículo 81 LOPNNA
15. Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante autoridades competentes, por sí mismo o a través de sus representantes. Artículo 86 y 88 LOPNNA
16. Ser oído, escuchado y con la libertad de opinar en cuanto a su proceso educativo se refiera. Artículo 80 LOPNNA
17. Hacer valer su derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar, cuando considere que estos han sido violentados. Artículo 60 CRBV y Artículo 65 LOPNNA
18. A no ser sometido a sanciones colectivas. Artículo 57 literal d) LOPNNA
19. Ser protegido contra todo tipo de discriminación. Artículo 3 LOPNNA
20. Ser informados del contenido total del Acuerdo de paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, en especial del régimen sancionatorio. Artículo 57, Literal a y b LOPNNA.
21. Los demás que señale la normativa legal vigente y las autoridades del plantel, en concordancia con lo establecido en la LOPNNA., pertinente a estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
22. A recibir información adecuada para su desarrollo integral. Artículo 58 CRBV
23. A ser informados y educados de acuerdo a su desarrollo en salud sexual y reproductiva. Artículo 50 LOPNNA
24. Derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad (Art. 22 LOPNNA).
25. Derecho a ser criado en una familia. (Art. 26 LOPNNA).
26. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Art. 28 LOPNNA).
27. Derecho a una alimentación nutritiva y balanceada, a vestido apropiado y a una vivienda digna. (Art. 30 LOPNNA).
28. Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (Art. 31 LOPNNA).
29. Derecho a la integridad, física, psíquica y moral. (Art. 32 LOPNNA).
30. Derecho al buen trato, a una crianza y educación no violenta. (Art. 32-A LOPNNA).
31. Derecho a ser protegido cualquier forma de abuso y explotación sexual. (Art. 33 LOPNNA).
32. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35 LOPNNA).
33. Derechos culturales de las minorías. (Art. 36 LOPNNA).
34. Derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. (Art. 41 LOPNNA).
35. Derecho a ser informados y educados en material de salud. (Art. 43 LOPNNA).

36. Derecho a la inmunización contra las enfermedades prevenibles. (Art. 47 LOPNNA).
37. Derecho a ser informados y educados de acuerdo a su desarrollo en salud sexual y reproductiva. (Art. 50).
38. Derecho a ser protegido contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. (Art. 51 LOPNNA).
39. Derecho a la educación. (Art. 53 LOPNNA).
40. Derecho a participar en el proceso de educación. (Art. 55 LOPNNA).
41. Derecho a ser respetados por los educadores. (Art. 56 LOPNNA).
42. Recibir una disciplina escolar acorde con sus derechos y garantías. (Art. 57 LOPNNA).
43. Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. (Art. 29, 61 LOPNNA).
44. Difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 62 LOPNNA).
45. Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. (Art. 63 LOPNNA).
46. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar. (Art. 65 LOPNNA).
47. Derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas e imágenes sin más límites que los establecidos en esta ley. (Art. 67 LOPNNA).
48. Derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo. (Art. 68 LOPNNA).
49. Derecho a ser formados para recibir, buscar, utilizar y seleccionar apropiadamente información adecuada a su desarrollo. (Art. 69 LOPNNA).
50. Derecho a opinar y ser oídos. (Art. 80 LOPNNA).
51. Derecho a participar en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva. (Art. 81 LOPNNA).
52. Derecho a reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficamente. (Art. 82 LOPNNA).
53. Derecho a manifestar pacíficamente y sin armas. (Art. 83 LOPNNA).
54. Derecho a asociarse libremente con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos o de cualquier otra índole, siempre que sea de carácter lícito. (Art. 84 LOPNNA).
55. Derecho de presentar y dirigir peticiones por sí mismos ante cualquier entidad o funcionario público sobre los asuntos de su competencia. (Art. 85 LOPNNA).
56. . Derecho a defender sus derechos por sí mismos. (Art. 86 LOPNNA).
57. Derecho de denunciar amenazas y violaciones de sus derechos y garantías. (Art. 91 LOPNNA).
58. Derechos específicos de las víctimas de acoso escolar (Art. 10 Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica para la Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Acoso Escolar):
 - a. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.
 - b. Contar con la confidencialidad debida para el caso.
 - c. Recibir información veraz, suficiente, sencilla, con calidez y humanidad, adecuada a su edad y desarrollo evolutivo sobre su situación y sus derechos.

- d. Recibir asesoría jurídica, gratuita, oportuna, expedita, de calidad, con calidez y humanidad.
- e. Recibir información sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos.
- f. Contar con mecanismos expeditos para informar de los actos cometidos contra ellas o ellos e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad.
- g. Recibir atención psicológica por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.

Artículo 15. Deberes de los Estudiantes.

1. Dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás leyes y reglamentos. Artículo 93 literal b) LOPNNA.
2. Asistir diariamente y puntualmente a las actividades educativas de la Institución. Artículo 93 literal f) LOPNNA
3. Hacer correcta formación y entonar con firmeza, atención y respeto el Himno Nacional, durante cada lunes y viernes cívico y cuando se requiera para los actos de la institución. Artículo 93 literal a) LOPNNA
4. Permanecer en la sede del Plantel durante el horario de clases y actividades extraescolares, salvo los casos en que, por razones justificadas de sus padres o representantes, y mediante autorización escrita de los mismos, se les permita ausentarse del plantel. Artículo 93 literal f) LOPNNA
5. Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario en cada nivel de estudio, evitando el uso de prendas de vestir que no correspondan con el uniforme.
6. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes, y de las tareas y trabajos que les sean asignadas. Artículo 93 literal f) LOPNNA
7. Manifestar respeto a los docentes, colaborando con responsabilidad en el ejercicio de su autoridad y en la transmisión de conocimientos y valores. Artículo 93 literal d) LOPNNA
8. Cuidar del orden y aseo de sus útiles escolares.
9. Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docente, administrativo y obrero del plantel, así como con sus compañeros, acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana. Artículo 93 literal c) LOPNNA
10. Observar dentro y fuera del plantel, mientras porte el uniforme escolar, una conducta cónsona con su condición de estudiante e integrante de una comunidad educativa, contribuyendo así a mantener el buen nombre de la institución.

11. Asumir y respetar las decisiones y orientaciones impartidas por el personal directivo y docente del plantel, después de un diálogo y discernimiento. Artículo 93 literal d) LOPNNA
12. Asistir a las evaluaciones del proceso de aprendizaje en las fechas y horas programadas para ello, a excepción de los casos justificados por enfermedad, asistencia a eventos en representación de la institución, o el país, por medidas disciplinarias aplicadas conforme al presente Acuerdo de Convivencia, por caso fortuito o fuerza mayor. Artículo 93 literal f) LOPNNA
13. Participar en las actividades de evaluación, asumiendo una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas y contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación. Artículo 93 literal f) LOPNNA
14. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante. Artículo 93 literal f) LOPNNA
15. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar. Artículo 93 literal h) LOPNNA
16. Servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente, entregando a sus padres, madres, representantes o responsables, las citaciones, circulares y demás notificaciones que la Administración, Coordinación o Dirección les dirijan.
17. Mantener informado a sus padres, madres, representantes o responsables, respecto del resultado de su actuación escolar y rendimiento académico.
18. Cumplir con los deberes como vocero de sección, de año e institucional como se señala en el artículo 19 de este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.
19. Respetar y rendir honor permanente a los valores de: Amar a Dios sobre todas las cosas, la solidaridad, la convivencia, la paz, la identidad nacional. Artículo 93 literal g) LOPNNA
20. Conocer el régimen docente y administrativo, así como el proceso evaluativo del nivel o modalidad que cursen (Art. 93. Literal f, LOPNNA).
21. Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables. Artículo 93 literal b) LOPNNA
22. Dirigirse a los canales regulares del plantel, de conformidad con el presente Acuerdo de Convivencia, en caso de situaciones de conflicto, antes de acudir a las instancias oficiales competentes. Artículo 93 literal e) LOPNNA
23. Cuidar su presentación y aseo personal en todo momento, manteniendo las reglas de higiene que les son impartidas, en las cátedras y asignaturas para garantizar la preservación de su salud.
24. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, evitando emplear un lenguaje soez y demostraciones amorosas fuera de orden.. Artículo 93 literal c) LOPNNA.
25. Participar en las actividades culturales, deportivas y religiosas.
26. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del plantel, evitar hechos o acciones que inciten a la violencia y a la agresión (Art. 93. Literal c, LOPNNA).

27. Acatar y respetar las decisiones del personal directivo y docente del plantel. (Art. 93, Literal d, LOPNNA).
28. Participar en asociaciones y organizaciones estudiantiles, activándose en el Consejo Estudiantil, Organización Bolivariana de Estudiantes (OBE/FEVEEM), brigadas, entre otras.
29. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público. (Art. 93, Literal b, LOPNNA).
30. Conservar el medio ambiente. (Art. 93, Literal i, LOPNNA).
31. Respetar los derechos y garantías de las demás personas. (Art. 93, Literal c, LOPNNA).
32. Ejercer y defender activamente sus derechos. (Art. 93, Literal f, LOPNNA).
33. Denunciar amenazas y violaciones de sus derechos y garantías (Art. 91, LOPNNA).

Artículo 16. Faltas de los estudiante.

1. Inasistencia regular a clases o a las actividades especiales (deportivas, recreativas, culturales), retardo a la hora de entrada, ausentarse de algunas asignaturas estando en el plantel, interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje entrando y saliendo, abandonar el aula durante el desarrollo de la clase, retirarse o escaparse del plantel antes de finalizar la jornada, ingresar o salir de la institución por vías irregulares (saltar la cerca, entre otras).
2. Asistir al plantel sin una correcta higiene, inadecuada presentación personal o tener los útiles escolares descuidados.
3. Evadir la formación para dejar de entonar los himnos por: llegar tarde, quedarse escondido en algunas áreas del plantel o de sus adyacencias.
4. Tener un bajo rendimiento académico por: ser un oyente pasivo que no asume la responsabilidad de aprender activándose en la construcción de su conocimiento; alterar el normal desarrollo de la clase mediante gritos, risas estrepitosas, conversaciones, silbidos, discusiones, entre otras; incumplir con las actividades asignadas (tareas, trabajos escritos, exposiciones, evaluaciones).
5. Irrespetar al personal directivo, docente, administrativo y obrero así como a sus compañeros, dirigiéndose a ellos de forma grotesca (**con insolencias**), utilizando apodos, etiquetando, calumniando "El que a sabiendas de que un individuo es inocente, lo denunciare ante la autoridad judicial, atribuyéndole un hecho punible, o simulando las apariencias o indicios materiales de un hecho punible, incurrirá en la pena..." (Art. 240 CP), difamando "...imputar a un individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación" (Art.442 CP).
6. Asumir una conducta contraria a su condición de estudiante y miembro de la comunidad educativa por: utilizar un lenguaje soez; tener una conducta sexual

(demostraciones de amor) contrarias a la moral y a las buenas costumbres dentro del plantel y sus adyacencias portando el uniforme escolar; introducir a la institución contenido sexual inapropiado, a través de revistas, elementos digitales, teléfonos, entre otros.

7. Participar o incitar a sus compañeros en riñas o peleas, que son actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del plantel, así como instigarlos a delinquir.

8. Desobedecer las órdenes y decisiones del personal directivo y docente del plantel, siempre que éstas no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.

9. Asumir una actitud deshonesta que invalide el proceso evaluativo por: provocar desórdenes usar material de apoyo durante una evaluación sin el consentimiento del profesor; hurtar y copiar exámenes; falsificar o alterar firmas, notas (**modificarlas en el cuaderno del docente**), documentos y certificados.

10. Incumplir con el traje escolar, usarlo de forma desarreglada, utilizar elementos o accesorios que no forman parte del uniforme y que actúan como distractores durante la clase.

11. Dañar de forma voluntaria bienes muebles: mobiliario y enseres (mesas, sillas, pupitres, cerraduras, accesorios de las salas sanitarias, puertas, ventanas, estantes, archiveros, aires acondicionados, computadoras, filtros o enfriadores de agua, ventiladores, carteleras, pizarras, papeleras, borradores), menaje (vasos, manteles, cubertería, platos, tazas), materiales (libros, láminas o cualquier otro elemento que forme parte de la ambientación del aula) y bienes inmuebles (rayar o romper las paredes) de la institución.

12. Abstenerse de participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante.

13. Resistirse o entregar fuera de tiempo las convocatorias, notificaciones e informaciones que el plantel envía a los padres, madres, representantes o responsables (algunos de los cuales deben ser devueltas firmadas), a fin de obstaculizar la comunicación permanente y no dar a conocer los resultados de una evaluación.

14. Evadir su participación en asociaciones y organizaciones estudiantiles, no activándose en el Consejo Estudiantil, Organización Bolivariana de Estudiantes (OBE/FEVEEM), brigadas, entre otras.

15. Desconocer el proceso evaluativo del nivel que cursa, quedando inasistente en exámenes parciales, de revisión, remediales, materia pendiente, entre otros.

16. Negarse a contribuir con la conservar del medio ambiente, arrojando desechos al suelo, evadiendo el aseo del aula, de las demás áreas o las jornadas de mantenimiento.

17. Realizar acoso escolar en sus diferentes formas (verbal, físico, psicológico, sexual, cibernético) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial a los estudiantes pertenecientes a un grado o año académico inferior.
18. Divulgar información en internet u otro medio (fotos, videos, películas o artículos escritos) que atente contra el honor, reputación o vida privada del cualquier miembro de la comunidad educativa (Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar).
19. Discriminar a sus compañeros con necesidades especiales o discapacidad.
20. Burlar o ridiculizar a otro estudiante por pensar diferente o por tener una personalidad distinta.
21. Consumir o distribuir en el plantel bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas (drogas, cigarrillo, chimo, vaiper o cigarrillo electrónico).
22. Difundir opiniones, ideas e imágenes que atente contra sus derechos y el de las demás personas.
23. Introducir al plantel armas (pistolas, navajas, hojillas cuchillos, corta uñas, exactos, entre otros, así como aquellos que den la sensación de ser reales y que se usen para amedrentar o asustar para el logro de un fin que vaya contra las buenas costumbres), que pongan en riesgo su integridad personal y la otras personas.
24. Hurtar bienes (apropiaciones indebidas, fraudes y daños o retenciones injustas) pertenecientes al plantel, estudiantes, directivos, docentes, administrativos, obreros, cocineras de la patria y demás miembros de la comunidad educativa.
25. Ingresar al plantel objetos (teléfonos, iPod, tables, MP3, MP4 y otros objetos similares) que distorsionen el proceso educativo.
26. Extraviar intencionalmente o dañar los útiles escolares de sus compañeros, teléfonos, dinero, perinolas, entre otros.
27. Robar bienes de la institución o de algún actor educativo.
- 28 Realizar actos considerados de mala educación: estirarse, bostezar con esperpento, dormirse, escupir, dejar escapar gases, dentro del aula de clases.
- 29 Consumir alimentos en el aula de clase.
- 30 Vender golosina o cualquier producto dentro del Colegio.
- 31 Colocarse de acuerdo de forma deliberada para no presentar la evaluación o para entregar el examen en blanco sustentados en que si la mitad más uno reprueba se le tiene que repetir.
- 32 Entrar al aula de clase y no tomar apuntes.
- 33 Abrir bolsos de otros estudiantes no respetando la privacidad.
- 34 Cometer un acto o gesto de agresión ante un superior que suponga actitudes de reto, levantamiento de voz, gestos agresivos, aunque no llegue al insulto.

- 35 Realizar juegos de envite y azar dentro de las instalaciones del plantel.
- 36 El uso de juegos pirotécnicos dentro y en las cercas de la institución.
- 37 Difusión de material satánico a un estudiante o a sus compañeros.
- 38 Todo acto tipificado como punible en el Código Penal Venezolano, así como aquellos actos que vayan en contra de la Ley Orgánica para la protección de Niños, niñas y adolescentes, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a un Mundo Libre de Violencia.

Artículo 17. Correctivos Pedagógicos de los Estudiantes.

1. Los casos de inasistencia serán abordados de forma directa con el estudiante y su representante dejando el hecho registrado en actas, ya que la asistencia a clases es obligatoria y el porcentaje mínimo para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso, será del setenta y cinco (75%) (Art. 109 RGLOE). De no asistir el representante a las convocatorias, se realizará visita al hogar para determinar las causas y orientar a ambos, sobre la necesidad de asumir su responsabilidad en el proceso educativo. Levantar acta de visita firmada por los involucrados y docentes. De no encontrar a nadie en el hogar, pedir a algún vecino del lugar que firme el acta como testigo. Si la inasistencia es por motivo de enfermedad, deberán presentar justificativo médico que especifique los datos del paciente, diagnóstico y días de reposo, el cual dependiendo del padecimiento, deberá reintegrarse ya preparado para presentar las evaluaciones pendientes según la disponibilidad horaria del profesor.

El estudiante que asista a clase, pero no presente la evaluación correspondiente, se quedará sin presentarla (NP: No Presentó). Si faltó a clase el día que le correspondía la evaluación, podrá presentarla en fecha posterior (siguiente clase), siempre que haga entrega del justificativo en la Dirección del Plantel al momento de su reintegro. En caso de viaje, el representante deberá informar la situación en la Dirección y el educando presentará las evaluaciones correspondientes al momento de su reintegro. Así mismo, perderá los 2 puntos por rasgos de Presentación Personal, pero sólo en las materias donde tuviere evaluaciones ese día.

El estudiante que llegue con retardo (según lo estipulado en el artículo 11 del presente acuerdo) se le levantarán actas y de continuar con la situación se convocará al representante para que asuma su responsabilidad en la formación de hábitos y principios a sus hijos, dicha acta debe ser firmada por ambos (tanto por el representante como el alumno) y se le debe hacer seguimiento.

2. Orientar al estudiante sobre los principios básicos de prevención en materia de salud (Art. 42 LOPNNA) y al representante sobre su obligación de formar actitudes y hábitos, (Art. 17 LOE), dejando acta firmada por los involucrados y docente. Llamar al representante y al tercer llamado sin respuesta, realizar visita al hogar. Levantar acta de visita.

3. Por evadir la entonación de los himnos, el estudiante será orientado sobre el deber de honrar los símbolos patrios, ya que los planteles educativos tienen que enarbolar diariamente la Bandera Nacional y al ser izada, cantar el Himno Nacional, debiendo participar en esta actividad los docentes y estudiantes (Art. 80 RGLOE). Tendrá que cantar el himno aunque haya quedado solo, pero de reincidir en la misma falta, se convocará a su representante para que asuma su corresponsabilidad en la educación de su representado (Art. 17 LOE). Levantar acta firmada por los involucrados, testigos, representante y docente.

Los estudiantes que lleguen a la institución después de la hora de entrada (1:00 pm.), pero antes de la 1:15 pm, según lo estipulado en el Art. 13 del presente acuerdo, se le permitirá el ingreso, pero deberán formar para entonar el Himno, posteriormente ingresar a clases y perderá los dos puntos de rasgos de asistencia. Los estudiantes que lleguen después de la 1: 15 p.m., sólo se permitirá el ingreso si residen en otra Parroquia o Municipio. No entonaran el Himno, pero perderán la primera hora de clase.

4. El rendimiento estudiantil, así como el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes, será registrado tomando en cuenta las diferencias individuales (Art. 44 LOE), por lo que el bajo rendimiento académico deben ser atendido de forma individualizada con el estudiante y su representante para indagar en las causas, que pueden ser: Insatisfacción de necesidades básicas, desmotivación, problemas familiares, acoso escolar, abuso sexual, entre otros que incidirán en su bajo rendimiento, por lo que se le deberá brindar orientación y de ser necesario gestionar ayuda psicológica. En los casos de acoso, violencia intrafamiliar y abuso sexual, se debe proceder a realizar la denuncia. Levantar acta firmada por los involucrados y docente durante todo el abordaje.

5. La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, será abordada de manera individualizada con el estudiante, para que reflexione sobre su conducta y pida disculpas a la persona agraviada y, con su representante, como corresponsable de cultivar los valores de respeto, honestidad, tolerancia y reflexión en su hijo (Art. 17 LOE). Levantar acta firmada por los involucrados, testigos y el representante. En cuanto a la calumnia y la difamación, éstas constituyen hechos punibles tipificados en el Art. 240 y 442 CP respectivamente y dependiendo de la gravedad de las mismas deberán ser denunciadas. Levantar actas firmadas por los involucrados, testigos, representante y docente, durante todo el proceso.

6. Por utilizar un lenguaje soez, el educando será orientado sobre la importancia de ampliar su vocabulario para comunicarse de manera apropiada, ya que la educación es un proceso integral que atiende los rasgos relevantes de la personalidad del estudiante y los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje (Art. 89, Numeral 2 RGLOE). Por lo antes expuesto. También recibirá orientación para que asuma una conducta sexual responsable, sana, voluntaria y sin riesgos (Art. 50 LOPNNA). En cuanto al material encontrado, éste le será retenido y se levantará acta firmada por los involucrados, testigos, representante y docente. El representante será orientado sobre la necesidad de

usar otras formas de relacionarse en el hogar y sobre la responsabilidad de formar, educar, custodiar y vigilar a su representado. (Art. 358 LOPNNA). El(la) estudiante deberá reflexionar sobre su comportamiento y realizar un análisis referido a los valores sexuales y la iniciación sexual a temprana edad.

7. Participar o incitar a sus compañeros en riñas. La agresión física debe ser abordada con mucha cautela, ya que representa una violación del derecho al buen trato y a la integridad personal (Art. 32 y 32-A LOPNNA). Indagar sobre las causas del problema. Levantar acta firmada por los involucrados, testigos, representantes y docente donde se describa la situación, brindar orientación sobre los valores del respeto y la tolerancia, así como la supervisión a los hijos. Resaltar que las lesiones gravísimas constituyen un hecho punible sancionado con medida privativa de libertad y que a partir de 14 años, los adolescentes tienen responsabilidad penal. La agresión física no se concilia, por lo que se debe proceder a realizar la denuncia.

8. La desobediencia a las órdenes y decisiones del personal directivo y docente del plantel, será abordada con la orientación del estudiante, el cual deberá pedir disculpas. Informar de la situación al representante y de reincidir en la conducta, convocarlo para que asuma la responsabilidad en la educación de su hijo, enseñando valores como el respeto, estableciendo límites y orientando sobre la sujeción a las autoridades. Levantar acta firmada por los involucrados, testigos, representante y docente.

9. Asumir una actitud deshonesta que invalide el proceso evaluativo por: usar material de apoyo durante una evaluación sin el consentimiento del profesor; hurtar y copiar exámenes; falsificar o alterar firmas, notas, documentos y certificados. En el caso del examen, éste le será retenido y anulado. Los demás documentos también serán anulados. Se convocará al representante para informar de la situación y se levantará acta firmada por el estudiante, testigos, docente y representante

10. El uniforme escolar es obligatorio. A los estudiantes que por razones plenamente justificadas no puedan cumplir con este deber, se les permitirá la entrada o permanencia a clases (Normas sobre el Uniforme Escolar, Art. 6 de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015). Levantar acta donde el representante se compromete a conseguir el uniforme en un lapso de tiempo establecido. En cuanto al uso de accesorios, el Art. 11 de dicha Gaceta, establece que en tiempo de lluvia el estudiante podrá usar abrigos y botas impermeables, no quedando contemplado en esta normativa el uso de gorras (salvo para Premilitar), boinas, pañuelos, bandanas, lentes oscuros y otros, dentro del plantel. El estudiante deberá vestir el uniforme escolar de forma adecuada (camisa o franela por dentro, cuello arreglado y zapatos tradicionales).

Si el estudiante no trae el uniforme adecuado para las áreas de Educación Física, Pre-Militar y Danza, se le levantarán actas y de continuar con la situación se convocará al representante para que asuma su responsabilidad en la formación de hábitos y principios a sus hijos, dicha acta debe ser firmada por ambos (tanto por el representante como el alumno) y se le debe hacer seguimiento.

11. En caso de daño causado a los bienes del plantel, deberán reponer lo dañado. Se levantará acta al estudiante con testigos y al representante, donde este último asume su responsabilidad de formar, educar y asistir materialmente a su representado (Art. 358 LOPNNA). Serán orientados sobre la importancia del respeto a las cosas ajenas y el sentido de pertenencia.

12. La negativa a participar en actividades deportivas, recreativas y culturales, será abordado con el estudiante y su representante, para determinar las causas que impiden el ejercicio de este derecho. En caso de presentar algún impedimento físico o psíquico, que no le permita realizar las actividades prácticas de la educación física y deporte, el estudiante será sometido a un régimen diferenciado y deberá presentar a la dirección del plantel un certificado médico con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se le exceptúa (Art. 86 y 102 RGLEO). Levantar acta con firma de los involucrados y del docente o directivo.

13. Negarse a entregar la comunicación a los padres, madres, representantes o responsables, así como ocultarle información sobre su rendimiento académico, representan una violación de su derecho a participar en el proceso de educación (Art. 55 LOPNNA), por lo que el estudiante será orientado bajo acta por esta falta y de continuar será necesaria la visita al hogar para informar al representante de la situación. Levantar acta con firma de los involucrados y del docente.

14. Los estudiantes tienen derecho a organizarse para participar de forma protagónica y corresponsable en los diferentes ámbitos educativos y comunitarios (Art. 81 LOPNNA y Art. 21 LOE), por lo que su resistencia deberá ser tratada con él para conocer sus razones y recibir orientación sobre el ejercicio de este derecho. Levantar acta firmada por el estudiante y el docente. De ser necesario, informar al representante.

15. El desconocimiento del estudiante de su proceso evaluativo deberá ser tratado con él, ya que tiene derecho a ser informado y a participar de dicho proceso (Art. 55 LOPNNA y Art. 97, Numeral 2, RGLOE). Si la causa es desinterés, deberá ser orientado sobre su responsabilidad de activarse en la construcción de su conocimiento y por ende, de sus logros y avances. Esta situación deberá ser informada al representante, dejando acta firmada por ellos y el docente.

16. Cuando el estudiante se niegue a contribuir con la conservar el medio ambiente, será orientado con su representante y se levantará acta firmada por ambos y el docente, ya que la educación ambiental es de obligatorio cumplimiento en las instituciones educativas (Art. 14 LOE), por lo que deberá abstenerse de ensuciar y de hacerlo tendrá que subsanarlo, además deberá participar en las jornadas de limpieza y arborización.

17. Realizar acoso escolar en sus diferentes formas (verbal, físico, psicológico, sexual, cibernético). Representa una violación del derecho al buen trato (Art. 32-A LOPNNA) y es un hecho punible sancionado en el Art. 413 CP (Lesiones personales). El adolescente que incurra en hechos punibles responderá por éste en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto (Art. 528

LOPNNA) y esto será aplicable a los que tienen edad comprendida entre 14 y menos de 18 años (Responsabilidad Penal) al momento de cometer el hecho punible (Art. 531 LOPNNA). Estos casos deben ser denunciados ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o en el Ministerio Público, la omisión de la denuncia por las autoridades educativas, genera sanciones penales.

1. Normas de convivencia para la prevención del acoso escolar (Art.14 Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica, para la Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Acoso Escolar):

- a. Relacionarse de manera amorosa y respetuosa.
- b. Mantener relaciones personales basadas en la igualdad, el afecto, la comprensión mutua, la honestidad y la tolerancia.
- c. Participar con profunda conciencia del deber y responsabilidad social.
- d. Promover la resolución pacífica de los conflictos. Rechazar la violencia en todas sus formas.
- e. Respetar los derechos de las demás personas. Luchar contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación.
- f. Establecer relaciones de cooperación y solidaridad.
- g. Actuar de manera protagónica, crítica y comprometida con los valores de justicia y paz.
- h. Promover el diálogo y el respeto por las diferencias y la diversidad.

2. Estrategias disciplinarias para el abordaje del acoso escolar (Art.15 Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica, para la Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Acoso Escolar):

2.1. Estrategias para promover el derecho al buen trato.

- a. Elegir y juramentar al Docente Acompañante (Defensor Institucional) y a los Brigadistas Estudiantiles de Derechos Humanos.
- b. Formar a los Brigadistas Estudiantiles de Derechos Humanos para que se constituyan en promotores de la cultura de paz, a través de la promoción y defensa del derecho al buen trato.
- c. Activar a los Brigadistas de Derechos Humanos en la difusión del derecho al buen trato, así como de los derechos humanos y demás derechos, garantías y deberes consagrados en LOPNNA, dirigiéndose al grupo de sus compañeros durante la formación, luego de entonar el himno o yendo por las aulas quince minutos antes de finalizar la jornada de clases.
- d. Dictar charlas a los estudiantes, a cargo de los Defensores Institucionales, sobre el derecho al buen trato, consagrado en el artículo 32-A LOPNNA, para la construcción de la cultura de paz.

e. Realizar escenografías que pongan en relieve el derecho al buen trato y el acoso escolar, para sensibilizar a los estudiantes.

f. Elaborar carteles, murales, carteleras, dibujos, crucigramas, sopa de letras, entre otros, sobre el derecho al buen trato.

2.2 Estrategias preventivas.

a. Garantizar a los estudiantes el ejercicio pleno de sus derechos, en caso de sentirse maltratados.

b. Realizar charlas para cultivar valores de respeto, tolerancia, honestidad, reflexión y aceptación, dirigida a estudiantes y representantes, para que éstos últimos asuman su corresponsabilidad en la formación de sus hijos desde el hogar.

c. Fortalecer la autoestima y estima (necesidad de sentirse apreciado y aceptado), a través de actividades grupales como juegos, dinámicas, entre otros.

d. Censurar las actuaciones de burlas discriminatorias hacia un estudiante cuando éstas se presenten.

e. Contribuir a estrechar los lazos para una buena convivencia en la institución.

f. Realizar actividades sobre la resolución pacífica de conflictos.

2.3 Estrategias disciplinarias de apoyo o acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes.

a. Denunciar los casos de acoso escolar en todas sus formas (verbal, psicológico, físico, sexual y cibernético).

b. Brindar apoyo al estudiante víctima de acoso y de ser necesario, ofrecer ayuda psicológica para fortalecer su autoestima, aceptación, confianza.

c. Indagar con el estudiante agresor y su familia, sobre las causas de este comportamiento.

d. Orientar y ofrecer ayuda psicológica al estudiante agresor y a su familia, de ser necesario.

e. Trabajar con el estudiante atacante y su familia nuevas formas de comunicación en el hogar, establecimiento de límites, influencia de grupos, entre otros.

f. Realizar seguimiento del caso en la institución.

18. Divulgar información que atente contra el honor, reputación o vida privada de cualquier miembro de la comunidad educativa, representa una violación de este derecho consagrado en el Art. 60 CRBV (Derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación) y Art. 65 LOPNNA. La víctima tiene derecho a réplica y rectificación (Art. 57 y 58 CRBV). Se levantará acta del abordaje firmada por los involucrados, testigos, representantes y docentes.

19. Discriminar a sus compañeros con necesidades educativas especiales o discapacidad. Se debe orientar al estudiante sobre el derecho que tienen estas personas a la educación en igualdad de condiciones y oportunidades y el acceso al sistema educativo (Art. 6, Numeral 1, Literal a y c). En este sentido, uno de los fines de la educación es fomentar el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la no discriminación (Art.15, Numeral 4, Eiusdem), por lo que el docente deberá facilitar su inserción, aceptación y adaptación al grupo y el estudiante que incurrió en la falta presentará una breve charla sobre lo planteado. Levantar acta firmada por los involucrados, testigos y docente. De ser necesario informar a los representantes.

20. Burlar o ridiculizar a otro estudiante por pensar diferente o tener una personalidad distinta. Este hecho representa una violación a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y al libre desarrollo de la personalidad y (Art. 28 y 35, LOPNNA), por lo que, específicamente en los casos de estudiantes que practican otra creencia religiosa, éste ni siquiera podrá ser obligado a participar en actividades o prácticas que no forman parte de dicha creencia. El estudiante que violentó el derecho será atendido conjuntamente con el representante, para que éste asuma la responsabilidad de orientar a su hijo (Art. 17 LOE y 358 LOPNNA). Levantar acta firmada por involucrados, testigos, representante y docente. El estudiante será orientado para que reflexione sobre su comportamiento, deberá disculparse y realizar una pequeña charla sobre esto, dirigida a sus compañeros de clase.

21. Consumir o distribuir en el plantel bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas (drogas, cigarrillo, chimo, vaiper o cigarrillo electrónico. La venta, suministro o entrega de estos productos a menores de edad, está sancionado en el Art. 263 LOPNNA. Asimismo, se prohíbe la fabricación, distribución y consumo de los vaipers o cigarrillos electrónicos por considerarse que contienen sustancias totalmente tóxicas que causan adicción y son nocivas para la salud, aumentando el riesgo de enfermedades cardíacas, trastornos pulmonares, entre otras patologías, ya que contiene otras toxinas que se encuentran en niveles más altos que en el humo original del tabaco y según la OMS, se ubica entre las diez principales causas de muerte a nivel mundial. Resolución del MPPS, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.682, de fecha 1 de agosto de 2023, ratificando el Convenio Marco para el Control del Tabaco (2005), Resolución 030 de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco (2011), Resolución 071 Prohibición Total de Publicidad, Promoción y Patrocinio de Productos de Tabaco (2010). Estos casos deberán ser denunciados para que se inicie una averiguación. Levantar acta firmada por todos los involucrados, testigos, representantes y docentes.

22. Difundir o publicar opiniones, ideas e imágenes que atenten contra la moral o reputación de las personas sin su consentimiento, se considera acoso cibernético y el responsable deberá responder por el daño causado, ya que representa una violación del derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar (Art. 65 LOPNNA), sancionado como difamación (Art. 442 CP). Dependiendo de la situación, el presunto culpable deberá pedir disculpas al agraviado, el cual tiene derecho a réplica y rectificación (Art. 58 CRBV) y este último procederá a colocar la denuncia si lo considera necesario.

23. Introducir armas a la institución. El estudiante será orientado sobre la necesidad de resguardar su integridad personal y la de otras personas. Este hecho representa una alerta para las autoridades educativas, por lo que de forma inmediata le será retenido el objeto si el estudiante tiene la disposición de entregarlo de forma voluntaria. En el caso de portar hojas, puñales, cuchillos, pistolas y revólveres, se constituye como un hecho punible tipificado en el Art.516 CP como armas insidiosas que son fácilmente disimuladas y sirven para ofender por sorpresa. Se llamará a la Policía y también a sus padres para que representen a su hijo en esta situación. Todo el hecho quedará registrado en acta firmada por los involucrados (de ser posible), testigos, representante y docente.

24. Hurtar. El estudiante involucrado en un caso de hurto, deberá devolver el bien sustraído y pedir disculpas, además esto es un hecho punible tipificado en el Art. 452 CP el cual lo define como apoderarse de un objeto mueble, perteneciente a otro para aprovecharse de él, quitándolo sin el consentimiento. Se le informará la situación al representante y se levantará acta con firma por el estudiante, testigos, representante y docente. Si el bien no es devuelto, se procederá a realizar la denuncia.

25. Ingresar objetos no permitidos. El objeto le será retenido al estudiante hasta que llegue el representante, el cual será orientado sobre la necesidad de supervisar lo que su hijo lleva al plantel para distorsionar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Resaltar que la institución no se hará responsable de su extravío. Levantar acta con la firma del estudiante, testigos, representante y docente.

26. Extraviar cosa ajenas. El estudiante señalado de extraviar o esconder lo ajeno, deberá devolverlo y pedir disculpas. De negarse a hacerlo, será orientado sobre el respeto a las cosas ajenas y se convocará a su representante para informar de la situación. De continuar en negación, el hecho será considerado como hurto y se procederá a realizar la denuncia si se trata de algo de valor y se tiene testigos. Levantar acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

27. Robar. Los casos de robo serán denunciados ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o en el Ministerio Público para que se realicen las averiguaciones pertinentes y se establezcan responsabilidades, ya que constituye un hecho punible tipificado en el Art. 455 CP, el cual lo define como obligar a una persona por medio de violencia o amenazas de graves daños a que le entregue un objeto mueble o a tolerar que se apodere de éste.

28. Realizar actos considerados de mala educación: estirarse, bostezar con esperpento, dormirse, escupir, dejar escapar gases, dentro del aula de clases deberá realizar charla sobre modales y normas de urbanidad.

29. Consumir alimentos en el aula de clase. Se le hará un llamado de atención verbal al estudiante y se le hará seguimiento. De continuar con la conducta, será confrontado junto a su representante, por desacato a las órdenes y a las normas establecidas. Levantar acta firmada por los involucrados y docente.

30. Vender golosina o cualquier producto dentro del Colegio. Retener el producto, para evitar que el proceso de venta obstaculice el normal desarrollo de las clases, y el desempeño académico. Orientar y llamar al representante con la finalidad de hacer la devolución del mismo e indicarle que no debe volver a ocurrir, por las causas antes mencionadas.

31. Colocarse de acuerdo de forma deliberada para no presentar la evaluación. El estudiante que no presenta se colocará NP (No presento), se levantará un acta y se le notifica al representante. Los que entregan el examen en blanco presentarán su prueba de superación pedagógica.

32. Si el estudiante entra al aula de clases y no toma apuntes, se realizará un llamado de atención verbal y se le hará seguimiento. De reincidir en esto, se le informará al representante de la situación y ambos firmarán acta donde el educando se compromete a activarse en su proceso de aprendizaje y el representante, a vigilar el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hijo.

33. Abrir bolsos de otros estudiantes no respetando la privacidad. Deberá realizar una charla en el aula de clases sobre el respeto a las cosas ajenas. En caso de que el dueño del bolso manifieste el extravío o daño de algún objeto que tenía allí guardado, el que lo abrió será responsable de reponerlo. Se realizará seguimiento y se levantará acta que deberá ser firmada por el involucrado, su representante, testigos y docente.

34. Cometer un acto o gesto de agresión ante un superior que suponga actitudes de reto, levantamiento de voz, gestos agresivos, aunque no llegue al insulto. Este hecho quedará registrado en acta con la firma del estudiante y testigos. El educando será confrontado de forma individual para que internalice y concientice de su conducta. Tendrá que pedir disculpas al docente delante del grupo donde cometió la falta y se levantará acta con su representante, donde se compromete a no reincidir en el comportamiento. Esta acta formará parte del expediente disciplinario que permitirá, agotada la vía de la conciliación y mediación, su retiro del plantel.

35. Realizar juegos de envite y azar dentro de la institución. Se le confiscará el juego y será orientado junto a su representante, quedando acta firmada por ambos, pues este último es responsable de supervisar lo que su hijo lleva al plantel (Art. 358 LOPNNA)..

36. Uso de juegos pirotécnicos dentro y en las cercas de la institución. Se le confiscará el juego y será orientado junto a su representante sobre el peligro de los mismos, pues constituye un riesgo para su integridad personal (Art. 32 LOPNNA) y la de sus compañeros, ya que hay personas que han sufrido mutilaciones al manipular de forma incorrecta estos explosivos. Quedará acta firmada por ambos, pues este último es responsable de supervisar lo que su hijo lleva al plantel.

37. Difusión de material satánico a un estudiante. La situación será abordada con su representante para indagar en las causas y consecuencias. Se levantará acta donde el estudiante se compromete a no reincidir en la falta y el representante a ser vigilante de lo que su hijo lleva a la institución (Art. 358

LOPNNA). Se hará seguimiento del caso y le será sugerida atención especializada, teniendo que hacer entrega en el plantel una copia de esa valoración.

38. Los hechos punibles deben ser denunciados. Hecho punible es el que está tipificado por la ley como un delito o una falta y tiene establecida una pena para quien infrinja en ellos. En este sentido, "Nadie podrá ser castigado por un hecho que no estuviere expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que ella no hubiere establecido previamente" (Art. 1 CP). En el caso de que un adolescente incurra en un hecho punible, la privación de libertad sólo se aplica a los que tienen edad comprendida entre 14 y menos de 18 años de edad y la medida será ejecutada en una entidad de atención donde los adolescentes procesados están separados físicamente de los sancionados (Art. 581, Parágrafo Primero, LOPNNA). Según el Art. 620 LOPNNA, comprobada la participación y declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho punible, el tribunal lo sancionará aplicándole las siguientes medidas: Orientación verbal educativa (Art. 623 LOPNNA); Imposición de reglas de conducta (Art. 624 LOPNNA) Servicios a la comunidad (Art. 625 LOPNNA); Libertad asistida (Art. 626 LOPNNA); Semilibertad (Art. 627 LOPNNA); Privación de libertad (Art. 628 LOPNNA).

39. El adolescente sólo puede ser privado de libertad por los siguientes hechos:
a. Homicidio, salvo el culposo (por negligencia o imprudencia), violación, secuestro, delitos de drogas en mayor cuantía, en cualesquiera de sus modalidades, abuso sexual con penetración, sicariato o terrorismo, su duración no podrá ser menor de 6 años ni mayor a diez años. b. Lesiones gravísimas, salvo las culposas (por negligencia o imprudencia), robo agravado, robo sobre vehículos automotores, abuso sexual, extorsión o asalto a transporte público, no podrá ser menor de 4 años ni mayor a 6 años. Cuando un niño o adolescente menor de 14 años se encuentre incurso en un hecho punible, sólo se le aplicarán medidas de protección (Art. 532 LOPNNA).

40. Detención en Flagrancia. Si un niño o adolescente menor de 14 años es sorprendido en flagrancia por la autoridad policial, ésta dará aviso al fiscal del Ministerio Público especializado, quien lo pondrá dentro de las 24 horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Si es un particular quien lo sorprende, lo pondrá a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda de la misma forma (Art. 532 LOPNNA). Si un adolescente entre 14 años y menos de 18 años de edad es detenido en flagrancia, será conducido ante el fiscal de Ministerio Público, quien dentro de las 24 horas siguientes lo presentará al juez de control, el cual si decreta la aplicación del procedimiento abreviado, lo remitirá a las actuaciones del juez de juicio (Art. 557 LOPNNA).

41. La reubicación del estudiante en otro ambiente institucional por haber reincidido en faltas de disciplina, luego de ser sometido a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa y haber agotado la vía, se hará resguardando siempre el derecho a la legislación de protección a los niños, niñas y adolescentes (Capítulo VII, Disposiciones Transitorias Primera, Numeral 10, LOE), En este sentido, el Art. 57 LOPNNA sostiene que el retiro

sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable.

Artículo 18. Procedimiento para la Aplicación de Correctivos.

1. El docente que esté presente en el momento en que ocurra la situación, deberá hacer el abordaje inicial del caso.

2. Levantar el acta cumpliendo con los siguientes requisitos: Membrete del plantel, lugar, fecha, hora, datos de quién hace el abordaje (nombres y apellidos completos, cédula de identidad), datos de los involucrados (nombres y apellidos completos, cédula de identidad), breve narración de los hechos, con especificación de la falta establecida en LOPNNA (Artículo que está siendo violentado), y/o en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria (Artículo y numeral donde está la falta), correctivo pedagógico aplicable a la falta (Artículo, numeral, literal), datos de los testigos (nombres y apellidos completos, Cédula de Identidad) y firma de todos (involucrados, testigos, docentes). Es importante registrar en el Acta el número de teléfono y la dirección de los involucrados y testigos. Si en el momento no se dispone de algún dato, dejar el espacio para hacerlo cuando se tengan al alcance los expedientes.

3. Informar a los padres de la situación, ya que ellos son sus representantes legales y también deberán firmar el acta (nombres y apellidos completos, Cédula de Identidad, teléfono, dirección) para que quede constancia de que fueron notificados del hecho. El acta debe reposar en el expediente del estudiante que causó el daño.

4. Si el caso amerita remisión (acoso escolar; violencia intrafamiliar; actos lascivos o abuso sexual; distribución o consumo de cigarrillos, drogas, vaipers; armas blancas o armas de fuego; entre otros), se debe redactar la comunicación dirigida al órgano o servicio correspondiente (Defensoría, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Comandancia Policial). En el documento debe estar la palabra "remisión", datos completos de los involucrados, artículo de LOPNNA violentado y la palabra "presunción". Ejemplo: Por medio de la presente se *remite* a ustedes el caso del estudiante... por *presunción* de agresión físicamente a su compañero...siendo esto una violación del derecho al buen trato consagrado en el Art. 32-A LOPNNA. Debe estar firmada por el Director y Docente que acompañará el caso o el Defensor Institucional. Anexar una copia del acta donde se narran los hechos.

5. Si ninguna autoridad del plantel presencié la situación, sino que se está atendiendo una denuncia realizada por algún actor educativo, levantar acta de los hechos, firmada por el denunciante y el docente que la está recibiendo. Posteriormente, levantar actas con los involucrados y testigos.

6. En todos los casos que se aborden se debe respetar el derecho a opinar y a ser oídos (Art. 80 LOPNNA), a defender sus derechos (Art. 86 LOPNNA), a la defensa y el debido proceso (Art. 88 LOPNNA), a la confidencialidad (Art. 227 LOPNNA), así como el Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes (Art.8 LOPNNA).

Artículo 19. Procedimiento para Apertura de Expediente Disciplinario

Para Apertura de Expediente Disciplinario se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. Apertura del Expediente Escolar disciplinario:
 - a) Carátula contentiva de los datos del estudiante: nombre, apellido, edad, cedula de identidad si la posee, sección y año que cursa.
 - b) Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
 - c) Número de Expediente.
 - d) Enunciado de la conducta no operativa asumida por el estudiante.
 - e) Datos de los padres, representantes o responsables, número telefónicos y dirección.
2. Se levantará el Acta: El docente presenta el caso ante la dirección del plantel, mediante acta. La apertura del Expediente también podrá iniciarse de oficio por el Director de la Unidad Educativa.
3. Notificar al estudiante y representante: Permitir al estudiante ejercer su derecho a opinar y ser oído, y a la defensa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80 y 86 de la L.O.P.N.N.A.
4. Se levantará acta de defensa del estudiante: En el acta se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el estudiante y los testigos. De la misma forma se procederá con su representante. Previo a ello deberá comunicarse tanto al estudiante como al representante legal, las infracciones cometidas por su representado.
5. Solicitud de Informes si el estudiante presenta alguna discapacidad: La Solicitud de Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico, Psiquiátrico, podrán ser requeridos por la Directiva del Plantel en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del Niño, Niña o Adolescente.
6. Entrega del Expediente: En caso de ser requerido por la Defensoría Educativa o cualquier órgano del Sistema de Protección del Niño Niña y Adolescente, para decidir la situación del estudiante dentro del Plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así lo solicite, velará por el derecho al honor, reputación, vida íntima y el respeto a la confidencialidad, de conformidad con el Art. 65 y 545 LOPNNA.

Artículo 20. Derechos y Garantías de los Estudiantes con Expediente Disciplinario. Todos los y los estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en un hecho, tienen los siguientes derechos y garantías:

1. A ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que son susceptibles de corregir, los correctivos aplicables y el procedimiento para imponerlos. Art. 57, Literal a, LOPNNA.
2. A acceder y leer el contenido de los expedientes disciplinarios en los cuales tengan interés personal. Art. 57, Literal b, LOPNNA.

3. A que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta. Art. 540 LOPNNA.
4. A ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria. Art. 543 LOPNNA
5. Derecho a opinar, a la defensa y al debido proceso. Art. 57, Literal c, Art. 80 y 88 LOPNNA.
6. A impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial. Art. 57, Literal c, LOPNNA.
7. Queda terminantemente prohibida la agresión corporal, así como las colectivas, el maltrato físico y verbal, dejar sin recreo a los estudiantes y otros (Art. 32 y 57 LOPNNA)

CAPÍTULO II DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 21. Derechos de los Representantes.

1. Derecho a solicitar la inscripción para la educación de sus representados en el plantel educativo más cercano a su residencia. (Art. 53 LOPNNA).
2. Representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y a obtener oportuna respuesta. (Art. 51 CRBV).
3. Recibir información sobre la actuación general de sus representados. (Art. 55 LOPNNA).
4. Derecho a que sus hijos reciban una educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. (Art. 59 CRBV) (Art. 7 LOE).
5. Derecho a ejercer su defensa o la de su representado, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la comunidad educativa cuando corresponda. (Art. 49 CRBV).
6. Derecho a la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. (Art. 60 CRBV).
7. Derecho a orientar a sus hijos sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35 LOPNNA).
8. Derecho a fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociaciones. (Art. 81 LOPNNA).

9. Derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 91 LOPNNA).
10. Derecho a orientar y formar a sus hijos en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos. (Art. 17 LOE).
11. Derecho de garantizar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales o discapacidad, el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, el acceso a los servicios de educación, el respeto a su dignidad humana y su integración familiar y comunitaria. (Art. 81 CRBV) (Art. 29 y 61 LOPNNA).
12. Derecho a recibir constancia de haber asistido al plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
12. Derecho a elegir y ser elegido como vocero del Consejo Educativo de la institución. (Art. 4, Resolución 058)
13. Derecho a elegir y ser elegido como vocero del Movimiento Bolivariano de Familias Aristóbulo Isturiz y a formar parte de las comisiones de trabajo. (Art. 20 LOE)
14. Derecho a tener voz y voto en las Asambleas de padres, madres, representantes y responsables (Art. 6 y 7, Resolución 058)
15. Derecho a ser informado periódicamente sobre el manejo de los recursos, solicitar a la Dirección del plantel a través de los canales regulares, las informaciones que deseen con respecto a su representado y obtener oportuna respuesta. Artículo 55 LOPNNA.
16. Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del plantel, así como del régimen docente y de evaluación. Artículo 55 LOPNNA
17. Recibir formación y capacitación para ejercer las diversas funciones dentro de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
18. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
19. Formar parte de las comisiones de trabajo de la comunidad educativa. Resolución 058.
20. Solicitar la exoneración total o parcial de pago de contribuciones ordinarias o extraordinarias de la Sociedad de Padres y Representantes, cuando su situación socioeconómica lo justifique, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.
21. Ser informados periódicamente sobre el manejo de los fondos de la sociedad de Padres y Representantes.
22. Ejercer su defensa o la de su representado, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la comunidad educativa cuando corresponda. Artículo 78 CRBV, Artículo 86 LOPNNA.
23. Participar en aquellas actividades que organice el plantel para los padres y representantes. Artículo 55 LOPNNA.
24. Disponer de programas formativos acordes con el rol de padres, madres y representantes. Artículo 75 CRBV.
25. Contar con apoyo y orientación especializada en el manejo de conflictos con su hijo y/o representado. Artículo 75 CRBV.

26. Recibir un trato amable y un servicio de calidad, de las personas que laboran e integran la Comunidad Educativa.
27. Velar porque el personal de la institución mantenga un buen perfil moral y profesional.
28. A ser informados por medio de charlas, trípticos y otros medios idóneos, del contenido total de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, aprobado por el CMDNNA. Artículo 55 LOPNNA.

Artículo 22. Deberes de los Representantes.

1. Inscribir a su hijo en el Registro Civil y obtener documentos públicos que comprueben su identidad. (Art. 18 y 22 LOPNNA).
2. Inscribir oportunamente a sus hijos y exigirles la asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (Art.54 LOPNNA).
3. Velar porque su representado asista al plantel con una adecuada higiene personal (Art. 17 LOE) (Art. 358 LOPNNA).
4. Garantizar que su representado cumpla con el uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes. (Normas sobre el Uniforme Escolar, Art. 6 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015).
5. Vigilar que sus representados usen el traje escolar con la camisa por dentro, cuello arreglado, faldas por debajo de las rodillas, sin accesorios como gorras (salvo en Premilitar), lentes oscuros, pañueletas, bufandas, entre otros (Art. 358 LOPNNA). Las hembras deberán tener el cabello recogido (natural, sin pintura, sin mechchas, ni mechones de ningún tipo de color), sin maquillaje, ni uñas pintadas (ni con cualquier sistema acrílico aplicado), uñas limpias y cortas. Accesorios de color azul, blanco, celeste o beige (mínimos, nada excesivos). Los varones deben llevar el cabello corto (corto sin detalles, sin rayas y sin cortes extraños de última moda), sin bigotes, sin barbas y sin diseños en las cejas. Sin accesorios excesivos y notables.
6. Traer y retirar a sus hijos del plantel en el horario establecido. (Art. 358 LOPNNA).
7. Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades, de los útiles escolares necesarios. (Normas relacionadas con útiles escolares en el Subsistema de Educación Básica, Art. 7 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015).
8. Abstenerse de llevar a su hijo a la institución cuando esté enfermo. (Art. 42 LOPNNA).
9. Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas.
10. Fortalecer el proceso de aprendizaje desde el hogar, supervisando los mismos y formando hábitos de estudio. (Art. 54 y 55 LOPNNA).

11. Garantizar a sus hijos dentro de sus posibilidades una alimentación balanceada, vestido apropiado y una vivienda digna. (Art. 30 LOPNNA).
12. Orientar a sus hijos para que reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. (Art. 59 CRBV).
13. Inculcar a su hijo el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 17 LOE) (Art. 5 LOPNNA).
14. Orientar a sus hijos sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35 LOPNNA).
15. Orientar y formar a sus hijos en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. (Art. 17 LOE).
16. Asegurar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, el pleno desarrollo de la personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna. (Art. 29 LOPNNA).
17. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal (Art. 32 LOPNNA).
18. Emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de sus hijos. (Art. 32-A LOPNNA).
19. Garantizar la salud de los niños, niñas y adolescente, cumpliendo las instrucciones y controles médicos que se prescriben. (Art. 42 LOPNNA).
20. Garantizar que los niños, niñas y adolescentes sean vacunados oportunamente. (Art. 47 LOPNNA).
21. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo. (Art. 68 LOPNNA).
22. Supervisar que su representado no ingrese al plantel (salvo autorización del docente) teléfonos, Tablet, entre otros, que actúan como distractores del aprendizaje. (Art. 358 LOPNNA).
23. Enseñar a su hijo valores ambientalistas, activándose en la conservación del medio ambiente, como parte de la corresponsabilidad. (Art. 14 LOPNNA) (Art. 31 LOPNNA).
24. Usar vestimenta adecuada para ingresar a la institución educativa. Se prohíbe el uso de franelillas, short, licras, escotes extravagantes, chanclas o cholas, entre otros, que vayan en deterioro de la moral y las buenas costumbres.
25. Atender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal directivo y docente del plantel en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo de su representado.

26. Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
27. Participar en los actos u otras actividades educativos programadas por el plantel cuando fuesen invitados o requeridos para ello. (Art. 55 LOPNNA).
28. Plantear a las docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca de la actuación de su representado. (Art. 55 LOPNNA).
29. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para los cuales fueron asignados en el Consejo Educativo y Movimiento Bolivariano de Familias Aristóbulo Isturiz.
30. Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes y por los órganos de la comunidad educativa.
31. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
32. Firmar los boletines y demás documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades educativas.
33. Conocer y cumplir lo planteado en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
34. Aceptar los correctivos pedagógicos que le sean aplicadas a su representado cuando cometa una falta.
35. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios causados por su representado a algún miembro de la comunidad educativa. (Art. 358 LOPNNA).
36. Asumir la responsabilidad del extravío o de los daños causados por su representado a los bienes muebles o inmuebles del plantel. (Art. 358 LOPNNA).
37. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 91 LOPNNA).
38. Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que le resulten aplicables.
39. Informar al transporte escolar sobre los deberes y atribuciones de los transportistas mencionados a continuación, todo esto con el fin de velar por la seguridad de su representado. **Son deberes y Atribuciones del Transportista Escolar:**

- Transportar los escolares que correspondan a la capacidad del vehículo.
- Velar por la seguridad tanto física como psíquica de los menores desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el Colegio, y desde su recepción en el Colegio hasta la entrega en sus respectivos hogares.
- Mantener encendidas las luces intermitentes, mientras los niños, niñas y adolescentes se encuentren ascendiendo o descendiendo del vehículo.

-Contratar un seguro obligatorio de accidentes personales a terceros, causados por circulación de vehículos motorizados, establecidos en la Ley de Tránsito vigente.

-Poseer obligatoriamente y ser titulares de: Licencia de conducir vigentes, certificado de revisión técnica. Además, deberán entregar a la dirección del plantel, un certificado de hoja de vida de conductor y un informe del recorrido diario. Este debe incluir: Nombre de los niños, niñas y adolescentes que transportan durante el recorrido, direcciones completas de los estudiantes.

-Se prohíbe estrictamente fumar y hablar por celular (en la mano) dentro del vehículo, mientras esté de transporte escolar.

-Se prohíbe a los conductores tocar la bocina para anunciar su arribo al colegio.

-Se solicita tocar música tranquila durante el trayecto casa/colegio/casa, pidiéndose expresamente evitar todo tipo de música excesivamente estridente, así como noticieros violentos o programas radiales de dudosa moralidad.

-Bajo ninguna circunstancia debe proveerse de combustibles con escolares a bordo.

-El asiento delantero (copiloto) no podrá ser usado por ningún niño, niña y adolescente, aunque porte cinturón de seguridad.

-Mantener una conducta ejemplar durante su permanencia o contacto con los niños, niñas y adolescentes, con el fin de contribuir a su formación integral.

Artículo 23. Faltas de los representantes.

1. Negligencia en la inscripción de su hijo en el Registro Civil y en obtener documentos públicos que comprueben su identidad. (Art. 18 y 22 LOPNNA).

2. Atraso en la inscripción de sus hijos y descuido en la asistencia regular a clases. (Art. 54 LOPNNA).

3. Retraso en el pago consecutivo de dos (2) mensualidades.

4. Negligencia en la adecuada higiene personal de su representado (Art. 17 LOE) (Art. 358 LOPNNA).

5. Despreocupación en el cumplimiento del uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes. (Normas sobre el Uniforme Escolar, Art. 6 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015).

6. Desatender la presentación personal de su representado en cuanto al traje escolar.

7. Incumplir con el horario escolar establecido, trayendo o retirando a su hijo fuera de dicho horario.

8. Negligencia en la compra de los útiles escolares necesarios. (Normas relacionadas con útiles escolares en el Subsistema de Educación Básica, Art. 7 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015).

9. Abstenerse de llevar a su hijo a la institución cuando esté enfermo (Art. 42 LOPNNA).
10. Negligencia en la presentación de documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas.
11. Desinterés en el proceso de aprendizaje de su hijo. (Art. 54 y 55 LOPNNA).
12. Desinterés en garantizar a sus hijos dentro de sus posibilidades una alimentación balanceada. (Art. 30 LOPNNA).
13. Hacer caso omiso a la obligación de enseñar a su hijo el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 17 LOE) (Art. 5 LOPNNA).
14. Inobservancia en sus hijos sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35 LOPNNA). E
15. Descuido en la orientación y formación a sus hijos en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos. (Art. 17 LOE).
16. Descuidar el desarrollo de la personalidad y potencialidades de sus hijos con necesidades especiales. (Art. 29 LOPNNA).
17. Maltrato o negligencias que afecten la integridad personal de su representado (Art. 32 y 32-A LOPNNA).
18. Descuidar la salud de sus hijos, incumpliendo las instrucciones y controles médicos que se prescriben, así como las vacunas. (Art. 42 y 47 LOPNNA).
19. Falta de vigilancia para determinar si la información que están recibiendo sus hijos es adecuada a su desarrollo. (Art. 68 LOPNNA).
20. Hacer caso omiso a la obligación de supervisar que su representado no ingrese al plantel (salvo autorización del docente) teléfonos, Tablet, entre otros, que actúan como distractores del aprendizaje. (Art. 358 LOPNNA).
21. Omitir la enseñanza a su hijo de valores ambientalistas, activándose en la conservación del medio ambiente, como parte de la corresponsabilidad. (Art. 14 LOPNNA) (Art. 31 LOPNNA).
22. Hacer caso omiso a la normativa, de usar vestimenta adecuada para ingresar a la institución educativa.
23. Desatender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal directivo y docente del plantel en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo de su representado.
24. Tener un trato inadecuado y descortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
25. Negarse a participar en los actos u otras actividades educativos programadas en el plantel.

26. Omitir a las docentes observaciones, irregularidades e intercambio de opiniones acerca de la actuación de su representado. (Art. 55 LOPNNA).
27. Desacato al orden jurídico respectivo, en el ejercicio de los cargos y comisiones para los cuales fueron asignados en el Consejo Educativo y Movimiento Bolivariano de Familias Aristóbulo Isturiz.
28. Inasistencia a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes y por los órganos de la comunidad educativa.
29. Negativa a firmar los boletines y demás documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades educativas.
30. Desconocer e incumplir lo planteado en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
31. Negativa a aceptar los correctivos pedagógicos que le sean aplicados a su representado cuando cometa una falta.
32. Desatender la responsabilidad de los daños y perjuicios causados por su representado a algún miembro de la comunidad educativa. (Art. 358 LOPNNA).
33. Asumir la responsabilidad del extravío o de los daños causados por su representado a los bienes muebles o inmuebles del plantel. (Art. 1190 CC).
34. Omisión de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 91 LOPNNA).
35. Desentender llamados cuando el estudiante demuestre bajo rendimiento académico, y/ o conductas agresivas o inadecuadas

Artículo 24. Sanciones de los Representantes.

1. Negligencia en la inscripción de su hijo en el Registro Civil y en obtener documentos públicos que comprueben su identidad. (Art. 18 y 22 LOPNNA). El representante será orientado en este sentido, ya que no asegurar a su hijo el derecho a ser inscrito y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley, está sancionado en el artículo 224 LOPNNA con multa de 15 a 45 U. TT. Levantar acta firmada por el representante y docente.
2. Atraso en la inscripción de sus hijos y descuido en la asistencia regular a clases. El representante será orientado, ya que no asegurar a su hijo el derecho a la educación está sancionado en el Art. 226 LOPNNA, con multa de 15 a 90 U. T. Levantar acta firmada por el representante y docente.
3. Cuando exista retardo en el pago consecutivo de dos mensualidades, el representante será notificado de la situación, debiendo ponerse al día ya que, de mantenerse la insolvencia, previo estudio del caso, se orientará al representante por incumplimiento de la responsabilidad de crianza establecida en el Art. 354 LOPNNA y se procederá a la reubicación del estudiante en un plantel oficial, con el fin de garantizarle su derecho a la educación (Art. 53 LOPNNA). Esto se hará conjuntamente con el Director Institucional, Defensoría Escolar y Director Parroquial.

4. Negligencia en la adecuada higiene personal de su representado (Art. 17 LOE) (Art. 358 LOPNNA). El representante tiene la responsabilidad de formar hábitos de higiene en su hijo para cuidar de su salud. (Art. 42 LOPNNA). La violación del derecho a la salud, por parte del representante debe ser denunciado. (Art. 91 LOPNNA). Levantar acta firmada por representante y docente.

5. Despreocupación en el cumplimiento del uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes. (Normas sobre el Uniforme Escolar, Art. 6 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha 04-09-2015). Convocar al representante para determinar las causas por las que no ha adquirido el uniforme escolar para su hijo y de comprobar que se debe a razones económicas, se levantará Acta firmada por el representante y el docente, donde el primero se compromete a conseguir dicho uniforme en un tiempo determinado. Estos casos deberán ser priorizados cuando el Gobierno envíe dotación de uniformes. En ningún momento se le puede prohibir la entrada o permanencia en clases.

6. Desatender la presentación personal de su representado en cuanto al traje escolar con la camisa por fuera, cuello desarreglado, minifalda, uso de accesorios como gorras (salvo en Premilitar), lentes oscuros, pañueletas, bufandas, entre otros (Art. 358 LOPNNA). El representante tiene la obligación de formar, educar, custodiar y vigilar a sus hijos, por lo que es responsable de supervisar las condiciones en las que éste se presenta en el plantel y tomar medidas en este sentido. Se recomienda orientar a sus hijas (sobre el uso de maquillajes y accesorios exagerados, minifaldas, tatuajes, piercing) y a sus hijos (sobre el uso de aretes, tatuajes, barba, cortes de cabello no convencionales o llevarlo demasiado largo) ya que aunque no hay limitaciones legales, no es coherente con el aspecto formal del uniforme escolar, por lo que será regulado tratando de no atentar contra el libre desarrollo de la personalidad del estudiante (Art. 28 LOPNNA), considerando que unos de los fines de la educación es formar al niño, niña y adolescente para la vida y en este sentido, aún en la etapa de adultos tenemos que estar sujetos a normas impuestas en los diferentes escenarios (legal, laboral, familiar, entre otros). Levantar acta firmada por el estudiante, representante y docente.

7. Incumplir con el horario escolar establecido, trayendo o retirando a su hijo fuera de dicho horario. El representante debe sujetarse al horario escolar establecido y por lo tanto tiene que educar a sus hijos con el ejemplo, trayendo y retirando a su representado a tiempo, como parte de su responsabilidad de crianza establecida en el Art. 358 LOPNNA. Levantar acta firmada por el estudiante, representante y docente. En caso de presentarse algún imprevisto, debe comunicar la situación ante la dirección del plantel y la docente⁷. De existir incumplimiento con los útiles escolares del representando, se realizará una entrevista para indagar sobre el porqué de dicho incumplimiento, se y firmaran Acta Compromiso de los padres, madres, representantes o responsables con el docente y se llegaran a acuerdos.

8. Negligencia en la compra de los útiles escolares necesarios. (Normas relacionadas con útiles escolares en el Subsistema de Educación Básica, Art. 7 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 423.290, de fecha

04-09-2015). El representante tiene el deber de asistir materialmente a sus hijos, por lo que debe comprarle los materiales solicitados aunque sea por partes, de acuerdo a su situación económica. Levantar acta firmada por el representante y docente.

9. Abstenerse de llevar a su hijo a la institución cuando esté enfermo (Art. 42 LOPNNA). Llevar a su hijo enfermo al plantel, representa una violación del derecho a la salud que debe ser denunciado, por lo que el representante será llamado para que busque a su representado. Se dejará constancia de la situación y se le hará seguimiento en Acta firmada por el representante, testigos (si hubiere) y el docente.

10. Negligencia en la presentación de documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas. Orientar al representante sobre la obligación de asistir a su representado (Art. 358 LOPNNA) en todo lo que se necesite para poder cumplir con los lapsos de tiempo estipulados para cada proceso. Levantar acta firmada por el representante y el docente.

11. Desinterés en el proceso de aprendizaje de su hijo. El representante es corresponsable de la educación (Art. 17 LOE) y además debe participar en el proceso educativo de su representado (Art. 54 y 55 LOPNNA), por lo que desde el hogar, tiene que fortalecer el proceso de aprendizaje, supervisar los avances y formar hábitos de estudio. (Art. 54 LOPNNA). El estudiante debe participar en la construcción de su conocimiento y el representante tiene que fortalecer el proceso de aprendizaje desde el hogar, supervisando los mismos y formando hábitos de estudio. Ambos recibirán orientación sobre la obligación de cada uno, por lo que firmarán acta de compromiso con el docente. Asimismo, se debe indagar con ellos para determinar las posibles causas del bajo rendimiento y realizar el abordaje de las que surgieren.

12. Desinterés en garantizar a sus hijos dentro de sus posibilidades una alimentación balanceada. (Art. 30 LOPNNA). El representante será orientado sobre la necesidad de ofrecer a su hijo una alimentación balanceada, evitando el consumo de dulces y golosinas, sobre todo en los casos de estudiantes con sobrepeso. Levantar acta firmada por el representante y docente.

13. Hacer caso omiso a la obligación de enseñar a su hijo el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 17 LOE) (Art. 5 LOPNNA). El representante tiene la corresponsabilidad de formar valores en sus hijos. El respeto al docente, compañeros y demás actores educativos también hay que cultivarlo desde el hogar, ya que cuando el representante se muestra irrespetuoso y hace comentarios negativos de ellos delante de su hijo o permite que éste lo haga, el estudiante va al plantel con mala actitud, irrespetando y retando al docente y a los demás, lo que actúa como un distractor del aprendizaje, ya que por estar distraído en la situación, no se activa en la construcción de su conocimiento. Levantar acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

14. Inobservancia en sus hijos sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35 LOPNNA). Esta libertad fomenta el respeto a las ideas y opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las nuestras y la tolerancia

para expresar lo que pensamos sin herir a los demás y sin burlarse. Los adolescentes requieren orientación de sus padres para el ejercicio de este derecho sin violentar el de los demás, por lo que la inobservancia de esta conducta en su representado, debe conducir a la orientación del representante, pues evidencia que él mismo lo violenta. Levantar acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

15. Descuido en la orientación y formación a sus hijos en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos. (Art. 17 LOE). Este descuido genera malas conductas en el estudiante, por lo que será orientado en este sentido junto a su representante, debiendo levantar Acta firmada por ambos y el docente.

16. Descuidar el desarrollo de la personalidad y potencialidades de sus hijos con necesidades especiales. (Art. 29 LOPNNA). El representante será orientado sobre la obligación de velar por el ejercicio de los derechos y garantías de su hijo con el fin de asegurarle una vida plena. Levantar acta firmada por el representante y la docente.

17. El maltrato o negligencias que afecten la integridad personal de su representado (Art. 32 y 32-A LOPNNA), está sancionado en el Art. 254 LOPNNA con prisión de 1 a 3 años y si constituye un hecho punible será sancionado con una pena mayor. Estos casos no son conciliables, por lo que el docente está obligado a realizar la denuncia, ya que su omisión por parte del personal del plantel, acarrea sanciones económicas (Art. 220 LOPNNA) y penales (Art. 275 Eiusdem). Se levantará Acta firmada por el estudiante, representante, testigos (si hubiere) y la docente.

18. Descuidar la salud de sus hijos, incumpliendo las instrucciones y controles médicos que se prescriben, así como las vacunas, representa una violación del Art. 42 y 47 LOPNNA, respectivamente, por lo que el representante será orientado sobre ésta responsabilidad, ya que el Art. 91 LOPNNA obliga al docente a realizar la denuncia de estos casos, porque su omisión acarrea sanciones económicas (Art. 220 LOPNNA) y penales (Art. 275 Eiusdem). Levantar acta firmada por el representante y docente.

19. Falta de vigilancia para determinar si la información que están recibiendo sus hijos es adecuada a su desarrollo. (Art. 68 LOPNNA). La venta, suministro o entrega de material impreso clasificado como no apto para niños, niñas y adolescentes, está sancionado en el Art. 236 LOPNNA, con multa de 30 a 600 U. T. El representante será orientado sobre esta responsabilidad y más aún cuando es el hogar donde su hijo queda expuesto a este tipo de información. Se levantará acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

20. Hacer caso omiso a la obligación de supervisar que su representado no ingrese al plantel (salvo autorización del docente) teléfonos, Tablet, entre otros, que actúan como distractores del aprendizaje. (Art. 358 LOPNNA). La institución no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío de estos objetos que perturban el normal desarrollo de la clase, por lo que el representante deberá orientar a su hijo sobre el uso responsable de los mismos y supervisar que no los lleve para el plantel. En caso de detectar al estudiante haciendo uso de los mismos durante la clase, le será retenido. Convocar al representante y levantar Acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

21. Omitir la enseñanza a su hijo de valores ambientalistas, activándose en la conservación del medio ambiente, como parte de la corresponsabilidad. (Art. 14 LOPNNA) (Art. 31 LOPNNA). El representante será orientado sobre la corresponsabilidad en la educación de su representado y se levantará acta firmada por ambos y el docente, ya que la educación ambiental es de obligatorio cumplimiento en las instituciones educativas (Art. 14 LOE), por lo que su hijo deberá abstenerse de ensuciar y de hacerlo tendrá que subsanarlo, además deberá participar en las jornadas de limpieza y arborización.

22. Hacer caso omiso a la normativa, de usar vestimenta adecuada para ingresar a la institución educativa. Se prohíbe el uso de franelillas, short, licras, escotes extravagantes, chanclas o cholas, entre otros, que vayan en deterioro de la moral y las buenas costumbres. Al representante no se le permitirá el ingreso al plantel y si ya está adentro, deberá retirarse.

23. Desatender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal directivo y docente del plantel en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo de su representado. El representante será orientado sobre su corresponsabilidad (Art 17 LOE) y participación en el proceso educativo (Art. 55 LOPNNA) de su representado. Por negligencia en este sentido, se levanta acta firmada por el estudiante, representante y docente, donde se comprometen a asumir una actitud favorable para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

24. Tener un trato inadecuado y descortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa. Las relaciones familiares se deben fundamentar en el respeto recíproco de sus integrantes (Art. 5 LOPNNA), por lo que el representante debe enseñar a sus hijos con el ejemplo y aprender a controlar sus emociones. Esta actitud no será aceptada. El docente no deberá ponerse al nivel del representante y éste será condicionado a cambiar la actitud para poder ser atendido en el marco del respeto recíproco. El representante será orientado en este sentido y se levantará Acta firmada por el representante, testigos (si los hubiere) y docente.

25. Negarse a participar en los actos u otras actividades educativas programadas en el plantel. El representante será orientado sobre su obligación de participar en el proceso educativo de su hijo (Art. 55 LOPNNA). Levantar acta firmada por el representante y docente.

26. Omitir a las docentes observaciones, irregularidades e intercambio de opiniones acerca de la actuación de su representado. (Art. 55 LOPNNA). El representante será orientado sobre la responsabilidad de facilitar cualquier información sobre su representado que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje. Levantar Acta firmada por el representante y el docente.

27. Desacato al orden jurídico respectivo, en el ejercicio de los cargos y comisiones para los cuales fueron asignados en el Consejo Educativo y Movimiento Bolivariano de Familias Aristóbulo Isturiz. Esta actitud será sancionada con la revocación al cargo cuando cumpla la mitad de su periodo. (Art. 6, Resolución 058) (Art. 72 CRBV).

28. Inasistencia a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes y por los órganos de la comunidad educativa. El principio de la puntualidad, así como el respeto al tiempo de los demás, debe ser ejercido por el representante para que enseñe a su hijo con el ejemplo. Los representantes serán orientados al respecto en cada Asamblea.

29. Negativa a firmar los boletines y demás documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades educativas. El representante, como parte de su derecho a participar y a estar informado del proceso educativo (Art. 55 LOPNNA), debe retirar y firmar el boletín para conocer el rendimiento académico de su representado, por lo que la negligencia en este sentido será registrado en acta firmada por el representante y el docente. De no asistir al plantel, se realizará visita al hogar, dejando también constancia de esto en acta.

30. Desconocer e incumplir lo planteado en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. El desconocimiento de este documento será registrado en acta firmada por el representante y el docente, ya que él está en el deber de cumplir lo que fue aprobado en Asamblea de padre, madre, representantes y responsables.

31. Negativa a aceptar los correctivos pedagógicos que le sean aplicados a su representado cuando cometa una falta. La disciplina escolar está consagrada en el Art. 57 LOPNNA y especificada en los Acuerdos de Paz Convivencia Escolar y Comunitaria aprobado en Asamblea, por lo que todos deberán sujetarse a lo dispuesto allí. En los casos en que no fue predecible registrar una conducta que merece ser corregida, ésta posteriormente será añadida al documento que se tiene que actualizar todos los años.

32. Desatender la responsabilidad de los daños y perjuicios causados por su representado a algún miembro de la comunidad educativa. El padre o madre tienen la Patria Potestad de sus hijos (Art. 358 LOPNNA) y los representan en los actos civiles (Art. 367 CCV), por lo que son responsables por los daños causados por éstos. Levantar acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

33. Asumir la responsabilidad del extravío o de los daños causados por su representado a los bienes muebles o inmuebles del plantel. (Art. 1190 CC). El padre o madre son responsables por los daños causados por éstos y deberán reponer lo dañado. Levantar acta firmada por el estudiante, testigos, representante y docente.

34. Omisión de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 91 LOPNNA). Los padres son los primeros garantes de la integridad personal de los hijos que están bajo su patria potestad, por lo tanto, la omisión de denuncia por parte del representante cuando tiene conocimiento de la amenaza o violación de los derechos y garantías de su representado, recibirá orientación por el docente y acompañamiento de ser necesario. Levantar acta firmada por el estudiante, representante, testigos (si hubiere) y docente.

35. Cuando el estudiante demuestre bajo rendimiento académico, conductas agresivas o inadecuadas y se le haya solicitado al representante una evaluación psicológica, psiquiátrica o con un orientador, pero éste actúe negligentemente, el caso será remitido a Defensoría Educativa.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 25. Derechos del Personal Directivo. El Director(a) es la primera autoridad del plantel y velará por que las actividades estén orientadas a lograr los objetivos del Ideario de la U.E.P Colegio Cristiano San Pablo de Tarso y del Proyecto Educativo. La Dirección es responsable del acompañamiento de actividades escolares no formales y otros programas promovidos por el Centro Educativo. Además, debe coordinar los talleres y convivencias desarrolladas por la Institución. Su nombramiento será responsabilidad de los Propietarios, siendo la naturaleza del cargo de libre nombramiento y remoción por ser un personal de suma confianza para la Institución. Son Derechos del personal directivo, según el Art. 7, R.E.P.D. (Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente).

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función directiva. Art. 6, Literal i, L.O.E.
2. Estar informado de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas con ejecución en el ámbito de su comunidad educativa. Art. 7, Numeral 4, R.E.P.D.
3. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen. Art. 7, Numeral 5, R.E.P.D.
4. Participar efectivamente en la participación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa. Art. 7, Numeral 7, R.E.P.D.
5. Justificar las razones por las cuales no pudo asistir a sus labores. A tal efecto si no pudiera solicitar el permiso respectivo con anticipación, deberá presentar el justificativo correspondiente dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la fecha de inasistencia. Art. 7, Numeral 8, R.E.P.D.

Artículo 26. Deberes del Personal Directivo. Sus deberes y atribuciones son: Representar oficialmente al Colegio especialmente ante toda autoridad pública o privada.

1. Asistir puntualmente al Plantel conforme al horario de trabajo establecido.
2. Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Supervisar todas las actividades del Colegio, ya sea directamente o a través de sus colaboradores.
4. Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Centro Educativo, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento de acuerdo a las áreas específicas de interés. Art. 6, Numeral 4, R.E.P.D.
5. Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad.

6. Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, con la finalidad de lograr los objetivos del Colegio Cristiano San Pablo. Art. 6, Numeral 2, R.E.P.D.
7. Elaborar la planificación del año escolar tomando en consideración las disposiciones establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las sugerencias dadas por el personal docente y demás miembros del Plantel. Art. 6, Numeral 2, R.E.P.D.
8. Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Colegio sobre todas las actividades del mismo.
9. Informar a los diferentes Consejos de docentes, a los estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables sobre el funcionamiento y las actividades del Colegio.
10. Promover la mayor relación y vinculación entre todos los integrantes del Centro Educativo, así como de la Comunidad en general. Art. 6, Numeral 8, R.E.P.D.
11. Entregar organizados y puntualmente los recaudos administrativos exigidos legalmente por las autoridades educativas y otros entes oficiales que así lo requieran. Art. 6, Numeral 3, R.E.P.D.
12. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
13. Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, estos Acuerdos de Convivencia y los Manuales Especiales.
14. Asignar por escrito, conforme a las disposiciones legales vigentes, las funciones correspondientes a las diferentes dependencias según sea la organización del Plantel.
15. Organizar la Comunidad Educativa y cumplir los compromisos que con ella adquiera. Art. 6, Numeral 8, R.E.P.D.
16. Presidir todos los actos institucionales y representarlo en aquellos de carácter público.
17. Convocar y presidir los Consejos Técnicos Docentes, generales y de docentes, informarles sobre el desarrollo de las actividades institucionales, someter a consideración los asuntos reglamentarios cuya importancia lo requiera y ejecutar fielmente las disposiciones que en los mismos se establezcan. Art. 6, Numeral 6, R.E.P.D.
18. Firmar las correspondencias oficiales y demás documentos propios de la Institución.
19. Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de entrega, insumos, mobiliario, infraestructura y demás pertenencias del Plantel.
20. Conceder permiso, hasta por tres (3) días, al personal que labora en la Institución cuando así lo manifiesten por escrito ante la Dirección.
21. Determinar con el personal Docente y demás miembros de la Institución, el tipo de relaciones que se establecerán entre el Plantel, el hogar y la Comunidad, con el objeto de crear una corporación basada en los principios que rigen a este orden interno y a sus soportes constitucionales y jurídicas.
22. Informar periódicamente y por escrito, a los padres o representantes sobre el rendimiento, conducta y desarrollo de las actividades escolares de los estudiantes.

23. Informar y solicitar autorización a los padres o representantes de los estudiantes, cuando estos realicen actividades extra-cátedras en representación de la Institución.
24. Organizar y desarrollar programas de actualización y capacitación para todo el personal que labora en la Institución.
25. Garantizar y supervisar el fiel cumplimiento del Reglamento Interno del Plantel.
26. Observar una conducta democrática en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, fomentar la convivencia social en la Institución por medio del trabajo cooperativo; ser siempre justo y ecuánime en la constante valoración que debe hacer de la actuación del personal; mantener y fomentar un adecuado ambiente de relaciones humanas que sea propicio para lograr un rendimiento cada vez más efectivo en el cumplimiento de sus funciones. Art. 6, Numeral 1, R.E.P.D.
27. Otras previstas en las leyes vigentes de nuestro país.
28. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes (Art. 91 LOPNNA), ya que violar, permitir o impedir el ejercicio de este derecho, acarrea sanciones económicas (Art. 220 LOPNNA) y sanciones penales por la omisión de la denuncia (Art. 275 LOPNNA).

Artículo 27. Faltas del Personal Directivo. El Capítulo VII, Disposiciones Transitorias Primera, Numeral 3 y 6, L.O.E, reza que los propietarios o directores de los planteles privados incurren en falta:

1. Por omitir o expresar indebidamente en la sede del plantel y en los documentos emanados del mismo, la indicación de que son planteles inscritos o registrados en el nivel respectivo.
2. Por infringir la siguiente obligación: los institutos privados que impartan educación inicial y educación básica, sólo podrán funcionar como planteles privados inscritos.
3. Por clausurar cursos durante el año escolar habiendo aceptado estudiantes regulares, salvo en casos plenamente justificados por el M.P.P.E., mediante la adopción de medidas que protejan los intereses de los estudiantes y del personal docente. Asimismo, no podrán ser retenidos los documentos de aquellos estudiantes que por razones económicas comprobadas no pudieren satisfacer los pagos de matrículas o mensualidades.
4. Por no mantener la calidad requerida en la enseñanza.
5. Por incumplir en forma reiterada las obligaciones laborales, legales o contractuales con los trabajadores a su servicio.
6. Por violar reiteradamente las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.
7. Por violar la estabilidad de los educadores o dieran lugar a la aplicación de medidas ilegales contra éstos.

Artículo 28. De las Sanciones al Directivo. Criterios para aplicar sanciones. El Capítulo VII, Disposiciones Transitorias Primera, Numeral 2 y 4, L.O.E, reza:

1. Los propietarios o directores que resulten responsables de los hechos señalados en el artículo anterior, serán inhabilitados hasta por 10 años para el ejercicio de cargos docentes o administrativos en cualquier tipo de

plantel, lapso durante el cual no podrán fundar ni dirigir por sí ni por interpuestas personas ningún establecimiento educativo.

2. Las faltas antes mencionadas serán sancionadas con multas entre doscientas cincuenta y quinientas unidades tributarias, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse del hecho.

Al respecto, la Ley Orgánica del trabajo sostiene que la terminación de la relación laboral, puede ser por despido, retiro, voluntad común de las partes o causa ajena a la voluntad de ambas.

1. Despido: Es la manifestación de la voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula al trabajador. Art. 99, 102, 104, 105 y 106 L.O.T.
2. Retiro: Es la manifestación de voluntad del trabajador de poner fin a la relación de trabajo. Art. 100, 103 y 107 L.O.T.

Voluntad común de las partes: Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin previo aviso, cuando exista causa justificada para ello, teniendo menos de treinta (30) días continuos después de haber tenido conocimiento del hecho que constituya causa justificada, para invocar la terminación de la relación por voluntad unilateral. Art. 101 L.O.T

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 29. Derechos de Personal Docente: Son derechos del personal docente:

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente. Artículo 7, Numeral 3 REPD
2. Estar informado de todas las actividades educativas, formativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución, en el ámbito de la comunidad educativa. Artículo 7, Numeral 4 REPD
3. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración establecido. Artículo 7, Numeral 5 REPD
4. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa. Artículo 7, Numeral 7 REPD.
5. Participar y realizar cursos y talleres de perfeccionamiento y actualización planificados por la Dirección del Plantel u otros organismos competentes.
6. Recibir reconocimiento según los méritos profesionales.
7. A ser informado del contenido total de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, aprobado por el CMDNNA. Artículo 57 LOPNNA.

Artículo 30. Deberes del Personal Docente: Son deberes del personal docente:

1. Dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo, a las Leyes y Reglamentos, y especialmente a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Reglamento LOE 1980.

2. Asistencia puntual y regular a su sitio de trabajo en el horario correspondiente 6:30 am para el turno matutino y 12:30 pm para el turno vespertino.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y el Reglamento de la L.O.E 1980, la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el presente Acuerdo y cualquier otra disposición de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas y la Dirección del plantel.
4. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en los programas oficiales, de acuerdo a las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, así como las emanadas de la dirección del plantel. Artículo 6, Numeral 2 REPD
5. El docente debe respetar los símbolos patrios: Entonar el himno nacional y el estatal con voz clara y fuerte. Artículo 6, Numeral 1 REPD
6. Participar en la organización de actos patrocinados por el plantel. Artículo 6, Numeral 7 REPD
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo General de Docentes y otras para las cuales haya sido formalmente convocado. Artículo 6, Numeral 7 REPD
8. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, de los materiales, y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores en aula de clases y fuera de ella. Artículo 6, Numeral 12 REPD
9. Planificar el trabajo docente (P.A., plan de evaluación, plan diario de clase.), garantizando el derecho a la información y a la participación de los educandos y rendir oportunamente la información que le sea requerida. Artículo 6, Numeral 3 REPD
10. Cumplir con las actividades de evaluación, presentando el tipo de evaluación y los indicadores a considerar en el plan de evaluación. Artículo 6, Numeral 5 REPD
11. Asistir a los talleres, convivencias y actividades planificadas por la dirección y/o asesor pastoral. Artículo 6, Numeral 7 REPD
12. Desvelarse por el perfeccionamiento de su propia capacidad profesional, con el propósito de lograr un mayor provecho en el desempeño de su labor docente.
13. Mantener siempre un vocabulario acorde con su alta responsabilidad docente. Artículo 6, Numeral 1 REPD
14. Adecuar su conducta con los principios y valores que transmite a los estudiantes del plantel. Artículo 6, Numeral 1 REPD
15. Mantener en todo momento, en alta estima su presentación personal, cuidando especialmente el vestir, peinado y aseo personal. Artículo 6, Numeral 1 REPD
16. Mantener estrecha colaboración con los profesores guías de sus respectivas secciones y las personas responsables de la orientación escolar con el fin de intercambiar informaciones sobre los estudiantes. Artículo 6, Numeral 9 REPD
17. Abstenerse de dar clases particulares remuneradas a los estudiantes del plantel.

18. Atender el uso correcto del traje escolar, (Decreto nº 1.139), el cumplimiento de las normas de buena educación y el aseo personal de los estudiantes.
19. Abstenerse a solicitar listas de útiles y textos escolares básicos no recomendados por la Dirección del plantel ni, establecidos en las normas y resoluciones correspondientes.
20. Coadyuvar en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa. Artículo 6, Numeral 13 REPD
21. Estar siempre a disposición de los estudiantes y abiertos al diálogo con los representantes.
22. Mantener un trato respetuoso, amable y cortés con los diversos miembros de la Comunidad Educativa. Artículo 6, Numeral 11 REPD
23. Observar los retardos a sus actividades. A tal efecto si no pudiese solicitar el permiso respectivo con tres días de anticipación, deberá presentar el justificativo (exposición de motivos) correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia.
24. En caso de ausencia con conocimiento anticipado, deberá buscar docente suplente.
25. Mantener la confidencialidad y el tratamiento adecuado de aquellos casos particulares tratados en los Consejos docentes o en la Coordinación de Bienestar Estudiantil relacionado con situaciones particulares de los estudiantes.
26. Denunciar las amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 91 LOPNNA.
27. Mantener al representante informado del rendimiento académico y de la conducta de su representado. Art.55 LOPNNA.
28. Levantar acta y realizar visita al hogar, en el caso de los representantes ausentes del proceso educativo de su representado.
29. Tratar a los representantes de manera respetuosa y darles respuesta oportuna a sus solicitudes o requerimientos.
30. Participar en actos culturales, religiosos, convivencias, cierres de año escolar, efemérides, semana aniversario, juegos deportivos, navidad, día de las madres y todas las actividades sociales o deportivas que se realicen en el plantel.
31. Cumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección y de la Coordinación Pedagógica del plantel.
32. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
33. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes (Art. 91 LOPNNA), ya que violar, permitir o impedir el ejercicio de este derecho, acarrea sanciones económicas (Art. 220 LOPNNA) y sanciones penales por la omisión de la denuncia (Art. 275 LOPNNA).

ARTÍCULO 31. De las Faltas del Personal Docente. Según lo dispuesto en el Capítulo VII, Disposiciones Transitorias Primera, L.O.E. y Art. 149, R.E.P.D., las faltas cometidas por el personal docente se clasifican en graves y leves.

1) Faltas graves. De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII Disposiciones Transitorias, Numeral 5, L.O.E. y el Art. 150, R.E.P.D. los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
- b. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
- e. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra constitución y demás leyes de la República.
- f. Por la agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o subordinados.
- g. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley orgánica de Educación y su reglamento.
- h. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- i. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
- j. Por inasistencia injustificada durante 3 días hábiles o 6 turnos de trabajo en el período de un mes.

2) Faltas Leves. En atención a lo señalado en el Art. 152, R.E.P.D., los miembros del personal docente incurrir en faltas leves en los siguientes casos:

- a. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
- b. Inasistencia injustificada al trabajo durante 2 días hábiles en el término de un mes.
- c. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
- d. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- e. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

Además, según el Art 102 L.O.T., serán consideradas faltas del trabajador, los siguientes hechos:

1. Falta de integridad o conducta inmoral en el trabajo.
2. Vías de hecho, salvo en legítima defensa.
3. Ofensa o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él.

4. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.
5. Olvidos o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.
6. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el periodo de un mes. La enfermedad se considera causa justificada de inasistencia. Siempre que no exista circunstancia que lo impida, el trabajador deberá notificar al patrono la causa que lo imposibilita para asistir al trabajo.
7. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en los útiles de trabajo y en el mobiliario.
8. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.
9. Salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo, sin permiso del patrono.

Artículo 32. De las Sanciones al Personal Docente. Según lo dispuesto en el Art. 153, R.E.P.D. las sanciones disciplinarias aplicables al personal docente son las siguientes:

a) **Amonestación Oral:** De acuerdo a lo expresado en el Art. 153 y 154, R.E.P.D., La amonestación oral consiste en la reprensión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de la sanción, por las siguientes causas:

1. Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
2. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.
3. Falta de cortesía en el trato con miembros de la comunidad educativa.

b) **Amonestación Escrita:** En atención a lo expresado en L.O.E., Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Art. 156 y 157, R.E.P.D., la amonestación escrita consiste en la reprensión que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación escrita. Son causales de amonestación escrita:

1. Tres amonestaciones orales en el término de 1 año.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante 1 día hábil, o dos turnos de trabajo, en el término de un mes.
3. La inasistencia injustificada al trabajo durante 2 días hábiles en el plazo de seis meses, o durante 3 días hábiles en el plazo de un año.

c) **Separación Temporal del Cargo:** L.O.E., Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Art. 158, 160, 161, 162 y 164 R.E.P.D. sostienen que, la separación del cargo consiste en la privación temporal de su ejercicio, sin remuneración ni consideraciones de tiempo de servicio. Las faltas graves serán sancionadas por el MPPE, con la separación del cargo durante un período de 1 a 3 años. Las faltas leves serán sancionadas con separación temporal del cargo hasta por el lapso de 11 meses. Son causales de separación las siguientes causas:

1. Tres amonestaciones escritas dentro del plazo de 1 año.

2. Abandono injustificado al trabajo durante 2 días hábiles constituye separación del cargo por 1 mes, cuando se produzca en el plazo de 30 días continuos. La reincidencia es causal de separación por 3 meses, si se produce en el plazo de 1 año.
3. Incumplir en forma injustificada y reiterada con el tiempo destinado para el logro de los objetivos programáticos.
4. Incumplimiento injustificado en la entrega de los recaudos de la administración escolar.

d) **Destitución e Inhabilitación para el Ejercicio de la Profesión Docente.** L.O.E., Capítulo VII Disposiciones Transitorias y R.E.P.D. Art. 159 y 164 señalan que, la destitución consiste en la separación definitiva del cargo o cargos que venía desempeñando el docente, con inhabilitación para el ejercicio en cargos docentes, durante un período de 3 a 5 años, por decisión del MPPE. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos durante un período de 3 a 5 años.

Asimismo, el Art. 98 L.O.T. sostiene que las faltas antes señaladas en el Art 102 de la misma ley, dan lugar a la terminación de la relación de trabajo, la cual puede ser por despido, retiro, voluntad común de las partes o causa ajena a la voluntad de ambas.

3. Despido: Es la manifestación de la voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula al trabajador. Art. 99, 102, 104, 105 y 106 L.O.T.
4. Retiro: Es la manifestación de voluntad del trabajador de poner fin a la relación de trabajo. Art. 100, 103 y 107 L.O.T.
5. Voluntad común de las partes: Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin previo aviso, cuando exista causa justificada para ello, teniendo menos de treinta (30) días continuos después de haber tenido conocimiento del hecho que constituya causa justificada, para invocar la terminación de la relación por voluntad unilateral. Art. 101 L.O.T.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 33. Derechos del Personal Administrativo: Son derechos del personal administrativo:

1. Integrar los órganos de la Comunidad Educativa en las instancias que le correspondan.
2. Recibir un trato justo y humano por parte de los distintos miembros de la comunidad educativa. Artículo 87 CRBV
3. Estar informados de las actividades a desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Educativa. Artículo 58 CRBV

4. Contar con momentos formativos para el mejoramiento humano y profesional. Artículo 58 CRBV.
5. Recibir orientación y asesoramiento ante situaciones familiares, laborales y económicas.
6. Contar con un espacio digno y mobiliario necesario, con el objeto de que pueda utilizarse o momento que cuente con un tiempo de descanso.
7. Contar con servicio de higiene, seguridad y atención de primeros auxilios que respondan a los requerimientos de su labor. Artículo 87 CRBV, Artículo 236 LOT.
8. Percibir puntualmente las remuneraciones acordadas y los demás beneficios establecidos por la Ley del Trabajo. Artículo 9 y 66 LOT.
9. A ser informados del contenido total de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, aprobado por el CMDNNA. Artículo 58 CRBV.

Artículo 34. Deberes del Personal Administrativo: Son deberes y atribuciones del personal administrativo: Lo expresamente pautado en el contrato de trabajo y si no hubiere estipulaciones expresas respecto al servicio, se ajustará a las normas establecidas en el Artículo 69, Literal a y b; Artículo 71 LOT.

1. Dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, a las Leyes y Reglamentos, y especialmente a la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Ofrecer un buen trato y un servicio de calidad a los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Realizar la cobranza de las mensualidades.
4. Responder de la organización y conservación del Archivo General del plantel.
5. Contestar la correspondencia que reciba el plantel, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
6. Llevar los libros de diario, registro y de control de Asistencia del plantel.
7. Recibir órdenes y rendir cuenta de sus labores al superior jerárquico. Artículo 189 LOT.
8. Mantener al día la documentación y el archivo.
9. Cuidar de la buena presentación de las oficinas del plantel.
10. Controlar mediante asiento, la correspondencia enviada y recibida.
11. Llevar el control de la correspondencia enviada y no contestada, a fin de hacer los reclamos correspondientes.
12. Cumplir con el uniforme, horario del plantel y con el calendario de su trabajo conforme a disposiciones legales. Artículo 189 LOT
13. Llevar al día el registro de representantes solventes y morosos.
14. Asistir a las reuniones, convivencias y talleres. Artículo 189 LOT
15. Realizar oportunamente todas las labores inherentes a su cargo. Artículo 189 LOT
16. Guardar la absoluta discreción sobre las actividades de su cargo.
17. Las demás que señalen las disposiciones legales y las autoridades del plantel.
18. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes (Art. 91 LOPNNA), ya que violar, permitir o impedir el ejercicio de este derecho, acarrea sanciones económicas (Art. 220

LOPNNA) y sanciones penales por la omisión de la denuncia (Art. 275 LOPNNA).

Artículo 35. De Las Faltas del Personal Administrativo. Según el Art 102 L.O.T., serán consideradas faltas del trabajador, los siguientes hechos:

10. Falta de integridad o conducta inmoral en el trabajo.
11. Vías de hecho, salvo en legítima defensa.
12. Ofensa o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él.
13. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.
14. Olvidos o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.
15. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el periodo de un mes. La enfermedad se considera causa justificada de inasistencia. Siempre que no exista circunstancia que lo impida, el trabajador deberá notificar al patrono la causa que lo imposibilita para asistir al trabajo.
16. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en los útiles de trabajo y en el mobiliario.
17. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.
18. Salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo, sin permiso del patrono.

Artículo 36. De las Sanciones para el Personal Administrativo. Las faltas antes señaladas dan lugar a la terminación de la relación de trabajo, la cual puede ser por despido, retiro, voluntad común de las partes o causa ajena a la voluntad de ambas. Art. 98 L.O.T.

6. Despido: Es la manifestación de la voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula al trabajador. Art. 99, 102, 104, 105 y 106 L.O.T.
7. Retiro: Es la manifestación de voluntad del trabajador de poner fin a la relación de trabajo. Art. 100, 103 y 107 L.O.T.
8. Voluntad común de las partes: Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin previo aviso, cuando exista causa justificada para ello, teniendo menos de treinta (30) días continuos después de haber tenido conocimiento del hecho que constituya causa justificada, para invocar la terminación de la relación por voluntad unilateral. Art. 101 L.O.T.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL OBRERO Y/O DE APOYO

Artículo 37. Derechos del Personal Obrero y/o Apoyo: Son derechos del personal obrero y/o de apoyo:

1. Integrar los órganos de la Comunidad Educativa en las instancias que les correspondan.

2. Recibir un trato justo y humano por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Artículo 87 CRBV
3. Estar informados de las actividades a desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Educativa.
4. Recibir orientación y asesoramiento ante situaciones familiares, laborales y económicas.
5. Contar con un espacio digno y mobiliario necesario, con el objeto de que pueda utilizarse en la hora del almuerzo o en tiempo de descanso.
6. Contar con servicio de higiene, seguridad y atención de primeros auxilios que respondan a los requerimientos de su labor. Artículo 87 CRBV y 236 L.O.T.
7. Percibir puntualmente las remuneraciones acordadas y los demás beneficios establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo. Artículo 9 y 66 LOT.
8. A ser informados del contenido total de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, aprobado por el CMDNNA. Artículo 58 CRBV.
9. A la protección de honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. Artículo 50 CRBV.
10. A no ser discriminado por razones de edad, sexo, raza, estado civil, credo religioso, filiación política o condición social. Artículo 26 LOT.
11. A la estabilidad en el trabajo. Artículo 112 LOT.
12. A condiciones de trabajo sanas. Artículo 185 LOT.

Artículo 38. Deberes del Personal Obrero y/o Apoyo: Son deberes del personal obrero y/o de Apoyo: Lo expresamente pautado en el contrato de trabajo y si no hubiere estipulaciones expresas respecto al servicio, se ajustará a las normas establecidas en el Artículo 69, Literal a y b; Artículo 71 LOT.

1. Dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo, a las Leyes y Reglamentos, y especialmente a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes.
2. Asistir diaria y puntualmente al plantel, en el horario conforme al contrato establecido: De 6:15 am a 12:30 pm horario matutino y de 12:30 pm a 6:30 pm horario vespertino. Artículo 189 LOT.
3. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del plantel, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
4. Velar por el buen mantenimiento de las instalaciones del plantel y conservación de los materiales que le son asignados.
5. Respetar y acoger las orientaciones e instrucciones que reciba del personal directivo del plantel. Artículo 189 LOT.
6. Mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa a la cual pertenece.
7. Ser cortés y respetuoso con el padre, madre, representantes y visitantes.
8. Mantener la presentación personal.
9. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el personal Directivo y el Administrador. Artículo 51 LOT.
10. Otras que sean señaladas por las autoridades del plantel.
11. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes (Art. 91 LOPNNA), ya que violar, permitir o impedir el ejercicio de este derecho, acarrea sanciones económicas (Art. 220

LOPNNA) y sanciones penales por la omisión de la denuncia (Art. 275 LOPNNA).

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Medidas de Bioseguridad.

Aunque la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID19, ya no es pandemia, se debe continuar manteniendo las medidas de bioseguridad, con el uso del tapabocas y el lavado de manos, ya que el virus aún no ha sido erradicado.

Artículo 40. Contexto Actual.

De acuerdo a las directrices del Ministerio del poder Popular para la Educación para el Período Escolar 2024-2025, las clases son presenciales para poder atender de forma más eficiente las necesidades de los estudiantes.

Lo no establecido en el presente acuerdo, se resolverá según lo señalado en en las diferentes leyes.

Realizado y firmado en la sede de la Unidad Educativa Privada Colegio Cristiano San Pablo de Tarso C.A., Caja Seca, Municipio Sucre, Estado Zulia, a los 03 días del mes de Diciembre de 2024.

Lcda. Clarenis Villasmil
Directora (R)

Por El Consejo Educativo
Representantes

Revisión (___/___/___)

Defensoría Educativa Antonio José de Sucre
Municipio Sucre, Estado Zulia

Revisión (___ / ___ / ___)

Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes
Municipio Sucre, Estado Zulia

Revisión (___ / ___ / ___) _____
Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Municipio Sucre, Estado Zulia

Presidenta



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U. E. P. COLEGIO CRISTIANO “SAN PABLO DE TARSO”
CÓDIGO PLANTEL PD25302320
CAJA SECA – ESTADO ZULIA
RIF J-29962404-7



Constancia De Revisión Final De Los Acuerdos De Convivencia Y Paz

Se hace constar por medio de la presente que los Acuerdos de Convivencia y Paz Escolar y Comunitarios de la U. E. P. COLEGIO CRISTIANO “SAN PABLO DE TARSO”, ubicada en Caja Seca, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Sucre, Estado Zulia, en la Urb. Los Próceres II, COD DEA PD25302320, han sido revisados por el Consejo Municipal de los Derechos Del Niño, Niña y Adolescente, y habiendo cumplido con el contenido y requisitos solicitados en el esquema pautado para su elaboración.

Constancia que se expide a los ____ días del mes _____ de 2024.

Se procede a Firmar:

Socióloga Cecilia Calmen
**Presidenta Consejo Municipal
De los Derechos del Niño (a) y Adolescente.**

Msc. Noreima Solarte.
Defensora Escolar.

Lcda. Clarenis Villasmil
Directora